

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sería oportunito de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 557 de la ley de Enjuiciamientos Militares de Mariano.

7305

ALBARRACIN SAN NICOLAS, Angel; hijo de Manuel y de María, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Orihuela, número 49, D. Adelardo Gragera y Benito, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 9 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Adelardo Gragera. JG—3859

7306

ALVAREZ GONZALEZ, Cesáreo; hijo de Román y Josefa, natural de Madrid, de veintitrés años, de oficio pintor, estatura 1,688 metros, pelo y cejas castaños, ojos grises, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de estado soltero; vecindado en Tetuán de las Victorias (Madrid), en la actualidad soldado del Regimiento Caballería de Alcántara, 14 de Caballería; procesado por la falta de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del citado Regimiento, D. Julián García Valbuena, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián G. Valbuena. JG—3794

7307

ALLEGUE LEIRA, Manuel María; hijo de Juan y Antonia, natural de Perbes (Castro), de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no presentarse ante esta Comandancia de Trozo el 2 de Diciembre de 1917; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puente de Ume, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo e imposición de responsabilidades correspondientes.—Puente de Ume, 17 de Julio de 1918. JM—3837

7308

AMORES GEMA, Leandro Andrés; hijo de Julián y de María, natural de Irueña (Jaén), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,632 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa; domiciliado últimamente en Real de Bocero (Jaén), procesado por haber faltado á concentración dispuesta por Real orden circular de 15

de Diciembre de 1917 para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente del segundo Regimiento Montado de Artillería, D. José Bardón Fernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, José Bardón. JG—3790

7309

ANCHETE GONZALEZ, Vicente; hijo de Vicente y de Paula, natural de Oviedo, vecindado en Madrid, distrito del Hospital, nació en 26 de Abril de 1893, de oficio escultor, edad cuando ingresó en el Ejército diecisésis años, de estado soltero, estatura 1,610 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial producción buena, soldado del Regimiento Infantería del Rey, número 1; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, empezando á contar desde la publicación de la presente, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Rey, número 1, D. Emilio Hernández Pérez, de guarnición en Leganés, y con residencia en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Leganés, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Leganés, 18 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Hernández. JG—3769

7310

ANGLES HERRERA, Agustín; hijo de Bernardo y Teresa, natural de Alcalá de Chisbert, provincia de Castellón, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, de estatura 1,610 metros, color sano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba regular, viste traje de paisano; domiciliado últimamente en Alcalá de Chisbert, provincia de Castellón; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cerriola, número 42, D. Juan González Gordillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 9 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan González. JG—3802

7311

AKAMBURU ITZA, Domingo; hijo de Juan y de Felipa, natural de Muriagüa (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, y cuyas señas personales son: 1,680 metros; domiciliado últimamente en Muriagüa, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reciuta de Durango, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. José Mantilla Irure, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 18 de Julio de 1918.—El Juez instructor, José Mantilla. JG—3853

7312

ASUNCION, Francisco de la; natural de Gallegos de Altamira (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regular, barba poca, color bueno, frente regular, aire bueno, estatura 1,555 metros; domiciliado últimamente en Navalimoral (Ávila); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el

Boletín Oficial de la provincia de Ávila y en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Francisco Novella Roldán.—Madrid, 16 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Novella. JG—3800

7313

BERRAQUEO MARIN, Pedro; hijo de Pedro, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de veintidós años, de profesión escribiente; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Taxdix, 29 de Caballería, D. Javier Riquelme Naranjo, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.—Larache, 10 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Javier Riquelme. JG—3784

7314

CABANELAS GONZALEZ, José; hijo de José y Margarita, natural de Loriga, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, estatura 1,220 metros, color sano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Honorio Jarabo Jarabo, residente en Santiago, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 15 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Honorio Jarabo. JG—3855

7315

CALABUIG ROCA, José; hijo de Francisco y Rita, natural y vecino de Darnius, Juzgado de primera instancia de Figueras (Gerona), distrito militar de la cuarta Región, nació en 8 de Noviembre de 1896, de profesión jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular; procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, D. Manuel Varela Castro, en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 11 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Varsia. JG—3783

7316

CAREVACH BALIARDA, Luis; hijo de Francisco y Dolores, natural de Vilatencamps (Barcelona), de veinticuatro años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Gerona; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Mariano Morote Lucio-Villegas, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, le perará el perjuicio de ser declarado rebelde.—Gerona, 20 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Morote. JG—3760

(Continúa en la página 699.)

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestadas

Número 1.—Pagos líquidos verificados durante los cinco primeros meses del año 1918 por cuenta del Presupuesto

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MAYO	
			Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
1.º Único.	2.º Único.	Gastos autorizados por Real decreto de 24 de Abril de 1914..... Subvención reintegrable a S. A. L. el Jalifa, para enjugar el déficit de su presupuesto.....	> > >	263.636,80 263.636,80
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
1.º	1.º Único.	Personal de la Administración regional.....	308.413,73	2.348,64
2.º	Idem.	Cuerpos armados del Ejército.....	6.144.492,83	4.688,50
3.º	Idem.	Material de la Administración regional.....	8.763,75	>
		DIVERSOS		
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	58.656,00	>
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	183.942,60	>
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros	289.000,00	>
5.º	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.425.653,96	877,83
6.º	2.º	Idem de Campamento.....	30.437,65	>
7.º	3.º	Idem de Transportes.....	958.586,26	>
8.º	4.º	Idem de Hospitales.....	381.210,11	>
9.º	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	6.760,00	>
10.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	54.390,00	>
	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	>	>
	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	38.982,54	>
	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	5.585,00	>
	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	21.944,19	>
			11.901.748,82	7.914,97
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Único.	Personal.....	85.809,73	>
2.º	Idem.	Material.....	58.461,87	>
			144.271,60	>
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Único.	Único.	Guardia Civil.....	60.376,16	>
			60.376,16	>
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	883,31	>
	2.º	Minas.....	>	>

SEJO DE MINISTROS

DE LA GUERRA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

de la Sección 12, «Acción en Marruecos».—Mayo de 1918.

en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1918	MESES DE ENERO Á ABRIL DE 1918			TOTAL DE LOS CINCO MESES			
	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1918. — Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1918. — Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
263.636,80	»	»	»	»	»	263.636,80	263.636,80
263.636,80	»	»	»	»	»	»	»
310.752,37	1.174.111,34	226.909,44	1.409.120,78	1.482.525,07	228.353,08	1.710.883,15	
6.149.181,33	16.813.176,20	921.610,35	17.734.786,55	22.967.669,03	956.298,85	23.893.967,88	
8.763,75	35.695,44	2.317,98	38.015,42	44.459,19	2.317,98	46.777,17	
53.656,00	12.233,82	314,60	12.548,42	65.889,82	314,60	66.204,42	
183.942,00	361.907,80	»	361.907,00	545.849,00	»	545.849,00	
289.000,00	1.136.000,00	40.000,00	1.176.000,00	1.426.000,00	40.000,00	1.465.000,00	
3.426.531,79	11.635.672,47	945.787,27	12.581.459,74	15.061.326,43	946.665,18	16.007.991,53	
80.437,65	100.000,00	»	100.000,00	130.437,65	»	130.437,65	
958.536,26	1.659.828,35	4.437,59	1.664.265,94	2.618.364,61	4.437,59	2.622.802,20	
361.210,11	1.545.092,98	»	1.545.092,90	1.906.303,81	»	1.906.303,81	
6.760,00	24.426,00	»	24.426,00	31.186,00	»	31.186,00	
54.390,00	246.210,00	»	246.210,00	309.610,00	»	309.600,00	
»	125.000,00	»	125.000,00	125.400,00	»	125.400,00	
38.982,54	18.787,84	1.412,64	20.240,48	57.770,38	1.412,64	59.183,02	
5.565,00	8.300,00	»	8.300,00	13.385,00	»	13.385,00	
21.944,19	93.874,40	12.394,34	106.268,74	115.818,59	12.394,34	128.212,93	
11.909.663,79	34.990.315,76	2.154.284,21	37.144.599,97	46.892.064,58	2.162.199,18	49.054.263,76	
85.809,73	377.111,42	19.000,25	396.111,67	462.921,15	19.000,25	481.921,40	
58.461,87	119.056,86	»	119.056,86	177.518,73	»	177.518,73	
144.271,60	495.168,28	19.000,25	515.168,53	640.439,88	19.000,25	659.440,13	
60.376,16	195.059,67	184.834,17	379.893,84	255.435,83	184.834,17	440.270,00	
60.376,16	195.056,67	184.834,17	379.893,84	255.435,83	184.834,17	440.270,00	
»	2.499,53	»	2.964,02	»	484,09	3.797,83	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MAYO	
			Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.
		SERVICIOS		
2.*	1.*	Agricultura.....	>	>
	2.*	Minas.....	>	>
	3.*	Comercio, Industria y Trabajo.....	>	>
	4.*	Obras públicas.....	318.174,92	>
	5.*	Servicios generales.....	>	>
			319.008,23	
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado		263.636,80
		Idem de la Guerra.....		7.914,97
		Idem de Marina.....		>
		Idem de la Gobernación.....		>
		Idem de Fomento.....	11.981.748,82 144.271,66 60.376,16 319.008,23	>
				12.425.404,81
				271.551,77

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1918	MESES DE ENERO Á ABRIL DE 1918			TOTAL DE LOS CINCO MESES			
	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1918. — Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1918. — Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
	14.791,25	3.417,05	18.208,30	14.791,25	3.417,05	18.208,30	
	»	»	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	
318.174,92	842.787,80	375,00	843.162,80	1.160.962,72	375,00	1.161.337,72	
	»	»	»	»	»	»	
319.008,23	860.078,98	4.256,14	864.335,12	1.179.087,21	4.256,14	1.183.343,35	
263.636,80					263.636,80	263.636,80	
969.663,79	34.990.315,76	2.154.284,21	37.144.599,97	46.892.064,58	2.162.199,18	49.054.263,76	
144.271,60	436.168,28	19.000,25	515.168,53	610.439,88	19.000,25	639.449,18	
60.376,16	195.059,67	184.834,17	379.893,84	255.435,83	13.884,17	440.276,00	
319.008,23	860.078,98	4.256,14	864.335,12	1.179.087,21	4.256,14	1.183.343,35	
696.956,58	36.541.622,69	2.362.374,77	38.903.997,46	48.967.027,50	2.633.926,54	51.600.954,04	

Número 2.—RESUMEN de los pagos líquidos verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los cinco primeros meses de los años 1917 y 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1917 — Pesetas.	1918 — Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
Único.	Único.	Gastos autorizados por Real decreto de 24 de Abril de 1914..... Subvención reintegrable á S. A. L. el Jefe para enjugar el déficit de su presupuesto.....	> 131.351,26	263.636,80 > 131.351,26 263.636,80
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1. ^o	1. ^o	Personal de la Administración regional.....	1.558.383,62	1.710.883,15
	2. ^o	Cuerpos armados del Ejército	20.866.115,47	22.893.967,88
	3. ^o	Material de la Administración regional.....	41.846,78	46.777,17
	4. ^o	Idem de Cuerpos del Ejército.....	79.839,90	>
DIVERSOS				
2. ^o	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	9.722,50	66.204,42
3. ^o	Idem.	Servicios de Artillería.....	299.145,00	545.849,00
4. ^o	Idem.	Idem de Ingenieros.....	3.291.147,33	1.465.000,00
	1. ^o	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	14.919.063,12	16.007.991,53
	2. ^o	Idem de Campamento.....	333.210,00	130.437,65
5. ^o	3. ^o	Idem de Transportes.....	1.579.876,26	2.622.802,20
	4. ^o	Idem de Hospitales.....	1.791.973,43	1.916.303,81
6. ^o	5. ^o	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	48.153,00	31.786,00
6. ^o	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	358.694,60	300.600,00
7. ^o	Idem.	Idem de Cria Caballar y Remonta.....	745,33	125,0 0,00
8. ^o	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	54.921,08	59.183,00
9. ^o	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	22.290,43	13.865,00
10. ^o	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	107.538,19	128.212,93
			45.857.696,04	49.054.263,76
MINISTERIO DE MARINA				
1. ^o	Único.	Personal.....	645.859,01	481.921,40
2. ^o	Idem.	Material.....	89.194,21	177.440,73
			735.153,22	659.440,13
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Único.	Único.	Guardia Civil.....	249.363,85	440.270,00
			249.363,85	440.270,00
MINISTERIO DE FOMENTO				
PERSONAL				
1. ^o	1. ^o	Agricultura.....	4.445,35	8.797,33
	2. ^o	Minas.....	>	>
SERVICIOS				
1. ^o	1. ^o	Agricultura.....	14.770,55	18.208,30
	2. ^o	Minas.....	>	>
	3. ^o	Comercio, Industria y Trabajo.....	>	>
	4. ^o	Obras públicas.....	933.849,96	1.161.337,72
	5. ^o	Servicios generales.....	>	>
			953.065,86	1.183.343,35

RESUMEN

	1917	1918
	Pesetas.	Pesetas.
Ministerio de Estado.....	131.951,26	263.636,80
Idem de la Guerra.....	45.857.696,04	149.054.263,76
Idem de Marina.....	735.159,22	659.440,13
Idem de la Gobernación.....	249.363,85	440.270,00
Idem de Fomento.....	953.065,86	1.183.343,35
	47.426.630,23	51.680.954,04

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 30 de Junio de 1918.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Rogelio Casanova.—V.º B.—El Interventor civil, Boneta.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 20 de Julio de 1904.

GRUPO I.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES.

R. A. 111 de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sección correspondiente el día 25 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

(Continuación de la GACETA del día 8 de Agosto de 1918).

NÚMERO DE LA SECCIÓN QUE CORRESPONDE AL CRÉDITO QUE APARECE EN DICHA TABLA.	NÚMERO DEL DIA EN EL CREDITO QUE APARECE EN DICHA TABLA.	NÚMERO DE ORDEN DE ACEEDORES.	NOMBRE DEL ACEEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

16.903	1	521	Cándido Flores Álvarez.....	Cabo.....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	155,15
	2	522	Enrique Caballero Tapanes.....	Idem.....	Idem.....	351,85
	3	523	Baltasar Martínez Maroto.....	Sargento.....	Idem.....	117,30
	4	524	Francisco Montalvo Montalvo	Voluntario.....	Idem.....	188,00
	5	525	Francisco Rodríguez Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	195,60
	6	526	Marcos Rodríguez Rodríguez	Idem.....	Idem.....	307,35
	7	527	Florencio Pérez Rodríguez	Idem.....	Idem.....	497,30
	8	528	Juan Sánchez Cáceres	Idem.....	Idem.....	224,15
	9	529	José Espiñeiro Espiñeiro	Idem.....	Idem.....	594,95
	10	530	Luciano Velázquez Rodríguez	Idem.....	Idem.....	374,55
	11	531	José Tirado Puerto	Idem.....	Idem.....	337,45
	12	532	José Sardaña Pacheco	Idem.....	Idem.....	163,75
	13	533	Tomás Venovide Machado	Idem.....	Idem.....	158,40
	14	534	Antonio Otero Pérez	Idem.....	Idem.....	574,15
	15	535	Sinfiorazio Godoy Rivero	Idem.....	Idem.....	379,00
	16	536	Ernesto Urquijo Díaz	Idem.....	Idem.....	117,30
	17	537	Juan Trenzado Cantel	Idem.....	Idem.....	130,60
	18	538	Pedro Ferreiro Campos	Idem.....	Idem.....	582,65
	19	539	Pedro Reguero García	Cabo.....	Idem.....	197,55
	20	540	Gerardo Galán Blanco	Idem.....	Idem.....	113,05
	21	541	José Pía Ortiz	Sargento.....	Idem.....	881,05
	22	542	Tomás Peña Villa	Voluntario.....	Idem.....	239,45
	23	543	Florencio Rodríguez González	Idem.....	Idem.....	211,25
	24	544	Sixto Rico Carmona	Idem.....	Idem.....	345,75
	25	545	Manuel López Incógnito	Idem.....	Idem.....	344,50
	26	546	José Marrero Rodríguez	Idem.....	Idem.....	177,10
	27	547	Fernando Guzmán García	Idem.....	Idem.....	162,50
	28	548	Ramón García Losada	Idem.....	Idem.....	185,95
	29	549	José Santana Pulido	Idem.....	Idem.....	156,20
	30	550	Miguel Lapeira Núñez	Idem.....	Idem.....	287,45
	31	551	Cristóbal Mirabal Benítez	Idem.....	Idem.....	199,00
	32	552	José Pereira Caramés	Idem.....	Idem.....	254,15
	33	553	José Rogelio Sol González	Idem.....	Idem.....	124,35
	34	554	Juan Pertajos Martínez	Idem.....	Idem.....	238,25
	35	555	Eugenio Fuentes Gómez	Idem.....	Idem.....	239,15
	36	556	Miguel Fernández Longues	Idem.....	Idem.....	326,60
	37	557	Antonio García Serra	Idem.....	Idem.....	178,25
	38	558	Antonio Fernández Ruiz	Idem.....	Idem.....	186,05
	39	559	Evaristo Figueiredo Lavandero	Idem.....	Idem.....	117,80
	40	560	Luis Borgas Bouret	Idem.....	Idem.....	149,60
	41	561	Agustín Guzmán García	Idem.....	Idem.....	169,55
	42	562	Domingo Echevarría Mejón	Idem.....	Idem.....	162,05
	43	563	Manuel Fernández Martínez	Idem.....	Idem.....	126,65
	44	564	Ángel González Cabrera	Idem.....	Idem.....	399,15
	45	565	Andrés Héctor Hernández	Idem.....	Idem.....	114,50
	46	566	Luciano Betancourt Ramos	Idem.....	Idem.....	133,05
	47	567	Leopoldo Baza Núñez	Idem.....	Idem.....	119,55
	48	568	Manuel Dessa Quinteiro	Idem.....	Idem.....	457,90

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL DEBIDO Festas.
10.905	49	569	Angel Alvarez Alvarez.....	Voluntario..	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	172,55
	50	570	Francisco Alemán Freito.....	Idem.....	Idem.....	329,65
	51	571	Agustín Alonso Alonso.....	Idem.....	Idem.....	186,40
	52	572	Juan Blasco Rubio.....	Idem.....	Idem.....	112,35
	53	573	Ponciano Castro Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	359,70
	54	574	Basilio Betancourt Fundora.....	Idem.....	Idem.....	265,80
	55	575	Pedro Capote Prussey.....	Idem.....	Idem.....	155,50
	56	576	Valentín Cuéllar Vega.....	Idem.....	Idem.....	191,50
	57	577	José Betancourt Fundora.....	Idem.....	Idem.....	377,20
	58	578	Pablo Díaz Reyes.....	Idem.....	Idem.....	921,85
	59	579	Pedro Dávila Betancourt.....	Idem.....	Idem.....	267,85
	60	580	Cayetano Alvarez González.....	Cabo.....	Idem.....	138,55
	61	581	Carlos Alvarez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	213,25
	62	582	Marcelo Paláez García.....	Sargento.....	Idem.....	323,65
	63	583	Vicente Miguel Barbás.....	Voluntario.....	Idem.....	228,60
	64	584	Cirilo López Jaime.....	Idem.....	Idem.....	241,30
	65	585	Francisco López Valdés.....	Idem.....	Idem.....	361,85
	66	586	Abraham Hernández Lahoz.....	Idem.....	Idem.....	206,75
	67	587	Emilio Lorenzo Soto.....	Idem.....	Idem.....	236,50
	68	588	Marcelino Herrera Guerra.....	Idem.....	Idem.....	439,50
	69	589	Antonio García Cortés.....	Idem.....	Idem.....	159,85
	70	590	Hilario Muñoz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	125,55
	71	591	José López Tirón.....	Idem.....	Idem.....	111,10
	72	592	Hermenegildo Pérez Navarro.....	Idem.....	Idem.....	271,50
	73	593	Basilio Rodríguez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	160,10
	74	594	Felipe Pérez Marrero.....	Idem.....	Idem.....	186,45
	75	595	Encarnación Rodríguez Piloto.....	Idem.....	Idem.....	128,05
	76	596	Isidro López Mantilla.....	Idem.....	Idem.....	158,25
	77	597	Gabino Lluya Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	354,65
	78	598	Florencio Laya Peña.....	Idem.....	Idem.....	154,15
	79	599	Fernando Fernández Martínez.....	Idem.....	Idem.....	386,20
	80	600	Gregorio Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	340,10
	81	601	Rogelio Gómez Chaves.....	Idem.....	Idem.....	341,85
	82	602	Federico González Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	169,25
	83	603	Juan Fernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	482,50
	84	604	José Castellano González.....	Idem.....	Idem.....	406,05
	85	605	José Oortina Valdivieso.....	Idem.....	Idem.....	123,80
	86	606	Manuel Otero Casas.....	Cabo.....	Idem.....	592,20
	87	607	José González Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	269,45
	88	608	Tomás Méndez Arencibia.....	Voluntario.....	Idem.....	349,80
	89	609	Juan Fuentes Puengas.....	Idem.....	Idem.....	237,00
	90	610	Manuel Fernández Capallejo.....	Idem.....	Idem.....	136,45
	91	611	Manuel González Espina.....	Idem.....	Idem.....	371,15
	92	612	Manuel Novellas López.....	Idem.....	Idem.....	255,25
	93	613	Juan Montes de Oca Rivero.....	Idem.....	Idem.....	136,45
	94	614	Daniel Lucas Guarinas.....	Idem.....	Idem.....	213,65
	95	615	José María Hernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	310,85
	96	616	Justo Hernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	119,40
	97	617	Antonio Garcízar Univaso.....	Idem.....	Idem.....	206,80
	98	618	Tomás Farfía Navarro.....	Idem.....	Idem.....	434,30
	99	619	Manuel Galloso Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	684,00
	100	620	Juan Herrero Fritanes.....	Idem.....	Idem.....	176,00
	101	621	Manuel Bencet Moiroch.....	Idem.....	Idem.....	110,15
	102	622	Gerónimo Caballero Díaz.....	Idem.....	Idem.....	565,30
	103	623	Julio Alcántara Martínez.....	Idem.....	Idem.....	216,95
	104	624	José María Alcántara Martínez.....	Idem.....	Idem.....	137,70
	105	625	Bartolomé Mas Tur.....	Idem.....	Idem.....	250,30
	106	626	Daniel Madán Madán.....	Idem.....	Idem.....	141,40
	107	627	Manuel Iparragirre Martígena.....	Idem.....	Idem.....	200,95
	108	628	Cándido Navarro Suárez.....	Idem.....	Idem.....	188,65
	109	629	Lorenzo Montes de Oca Rivero.....	Idem.....	Idem.....	116,55
	110	630	José Muñiz Palleira.....	Idem.....	Idem.....	480,80
	111	631	Pablo Oquendo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	169,15
	112	632	José Oquendo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	197,65
	113	633	Juan Olascoaga Quicuria.....	Idem.....	Idem.....	236,35
	114	634	Andrés Hernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	154,80
	115	635	Manuel Faustecilla Fraire.....	Cabo.....	Idem.....	200,95
	116	636	Guillermo Abrarán Romero.....	Voluntario.....	Idem.....	127,95
	117	637	Manuel Bucía Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	565,00
	118	638	Eradio Conques Nieves.....	Idem.....	Idem.....	166,40
	119	639	Dimas Alemán Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	121,75
	120	640	Alfredo Ordiz Betancourt.....	Idem.....	Idem.....	355,15
	121	641	Antonio Hernández Miró.....	Idem.....	Idem.....	112,30
	122	642	Dionisio Alonso Diaz.....	Idem.....	Idem.....	129,75
	123	643	José Aguiar Betancourt.....	Idem.....	Idem.....	380,95
	126	644	Juan Cárdenas Cárdenas.....	Idem.....	Idem.....	464,80

NÚMERO DE RELACIÓN DE QUE PROcede EL CRÉDITO.	NÚMERO DEL que tiene el crédito en dicha relación.	NÚMERO DE ORDEN DE acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
10.906	1	645	José Blandino Coletto.....	Cabo.....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 3 (Cuba).....	
10.908	1	646	Víctor Bermúdez Meneses.....	Sargento.....	Tercio del Camagüey (Cuba).....	47,15
"	2	647	José Robledo Eria.....	Cabo.....	Idem.....	254,80
"	3	648	Benito Guevara Reyes.....	Idem.....	Idem.....	593,80
"	4	649	Gervasio Carballoso López.....	Voluntario.....	Idem.....	129,90
10.909	1	650	Manuel Otero Gómez.....	Guerrillero.....	Batallón de Guerrillas Movilizadas de Sancti Spiritus (Cuba).....	254,80
10.910	1	651	Angel Bahamonde Morante.....	Voluntario.....	Idem de Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba).....	13,10
10.911	1	652	Celestino Fernández Cuitara.....	Cabo.....	Centro de Caballería de la Habana y Pinar del Río (Cuba).....	41,30
"	2	653	Amador Fernández Cuitara.....	Voluntario.....	Idem.....	750,50
10.912	1	654	Ramón García González.....	Idem.....	Idem de Matanzas (Cuba).....	686,95
10.913	1	655	Juan Berenguer Server.....	Guardia.....	Batallón de Orden Público de la Habana (Cuba).....	161,25
10.914	1	656	D. Elías Rivero Sierra.....	Comandante.....	Habilitación de la Comisión Activa y Reemplazo (Cuba).....	422,00
10.916	1	657	Manuel Cantero Vimbela.....	Soldado.....	Primer Batallón del primer Regimiento de Filipinas.....	234,25
"	2	658	José Piñana Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	287,80
"	3	659	Sebastián Corto Huguet.....	Idem.....	Idem.....	122,60
"	4	660	Enrique Iborra Masanet.....	Idem.....	Idem.....	259,90
"	5	661	Domingo Fort Baieras.....	Corneta.....	Idem.....	264,90
"	6	662	Francisco Arcos López.....	Idem.....	Idem.....	79,45
"	7	663	Pablo Hita Medina.....	Soldado.....	Idem.....	341,95
"	8	664	Juan Fernández Cabello.....	Idem.....	Idem.....	71,80
"	9	665	Manuel San Martín Narbola.....	Idem.....	Idem.....	382,25
"	10	666	Vicente Peña Catalán.....	Idem.....	Idem.....	279,80
"	11	667	Eaudilio Vilarrodon Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	252,40
10.917	1	668	Antonio Oliver Torreglosa.....	Idem.....	Idem.....	216,10
"	2	669	Antonio Morales Cabello.....	Idem.....	Idem.....	31,20
"	3	670	Vicente Pardo Alverca.....	Idem.....	Idem.....	38,10
"	4	671	Francisco Vega Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	437,75
"	5	672	Carlos Orihuela Bañuls.....	Cabe.....	Idem.....	71,80
"	6	673	Adolfo Guinjuán Sanz.....	Soldado.....	Idem.....	297,85
"	7	674	Antonio Casal García.....	Idem.....	Idem.....	119,85
"	8	675	Manuel Barberá Pérez.....	Idem.....	Idem.....	189,85
"	9	676	Juan Riech Soler.....	Idem.....	Idem.....	348,50
"	10	677	Ramón Ramón Romea.....	Idem.....	Idem.....	229,90
"	11	678	Juan Mendoza Roldán.....	Idem.....	Idem.....	268,65
"	12	679	Constantino Arrié Gil.....	Idem.....	Idem.....	426,55
"	13	680	Moisés Secades García.....	Idem.....	Idem.....	110,55
"	14	681	Tomás Lloret Ferrández.....	Idem.....	Idem.....	217,95
"	15	682	José Nevot Fornet.....	Idem.....	Idem.....	36,85
10.918	1	683	Julio Polo Candela.....	Idem.....	Idem.....	189,25
"	2	684	Ricardo Silleró Ordóñez.....	Cabo.....	Idem de la Reina, número 2 (Cuba).....	250,45
"	3	685	Angel López Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	290,50
"	4	686	Andrés Díaz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	135,00
"	5	687	Antonio Sánchez González.....	Idem.....	Idem.....	175,00
"	6	688	Cipriano Martín Hernández.....	Idem.....	Idem.....	190,50
"	7	689	Domingo Castillo Castillo.....	Idem.....	Idem.....	263,25
"	8	690	Francisco Regalado Martín.....	Idem.....	Idem.....	407,50
"	9	691	Federico Gómez Tosco.....	Idem.....	Idem.....	468,00
"	10	692	Francisco Padrón Reboso.....	Idem.....	Idem.....	405,75
"	11	693	Francisco Padrón Acosta.....	Idem.....	Idem.....	449,00
"	12	694	Francisco Domínguez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	163,50
"	13	695	Isidoro Machín García.....	Idem.....	Idem.....	432,90
"	14	696	Juan Morales Acosta.....	Idem.....	Idem.....	302,25
"	15	697	Juan García Bueno.....	Idem.....	Idem.....	339,75
"	16	698	José Ramos Chico.....	Idem.....	Idem.....	160,00
"	17	699	José Cervilla Granado.....	Idem.....	Idem.....	472,50
"	18	700	José Dorta Chinea.....	Idem.....	Idem.....	251,75
"	19	701	Juan de Dios Julián Hernández.....	Idem.....	Idem.....	464,80
"	20	702	Juan Ortega Estripián.....	Idem.....	Idem.....	271,75
"	21	703	Miguel Valenzuela Castro.....	Idem.....	Idem.....	225,75
"	22	704	Pascual Angeles Resina.....	Idem.....	Idem.....	279,80
"	23	705	Pedro Castro Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	329,50
"	24	706	Ramón Padilla Quintero.....	Idem.....	Idem.....	44,75
"	25	707	Redolfo Linares Expósito.....	Idem.....	Idem.....	233,25
10.919	1	708	Temístocles Rodríguez Llanes.....	Idem.....	Idem.....	357,00
"	2	709	Camillo Villar Incógnito.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Principado, número 3 (Cuba).....	489,25
"	2	710	Segundo de la Iglesia Incógnito.....	Soldado.....	Idem.....	289,25
"						279,58

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Pesos.
10.919	3	711	José Conde Dopazo,	Soldado.	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3 (Cuba).	
	4	712	Antonio Ferreiro Berméjo.	Cabo.	Idem.	294,25
	5	713	Ramón González Cid.	Soldado.	Idem.	260,75
	6	714	Manuel de Prado Atrio.	Idem.	Idem.	258,25
	7	715	Benito Pérez Fernández.	Idem.	Idem.	288,50
	8	716	Perfecto Alvarez Vázquez.	Idem.	Idem.	254,50
	9	717	Eloy Santamaría Rodríguez.	Idem.	Idem.	172,50
	10	718	Francisco Deza Castro.	Cabo.	Idem.	276,75
	11	719	Victoriano Quintana Rodríguez.	Soldado.	Idem.	256,00
	12	720	José López Vázquez.	Idem.	Idem.	217,00
	13	721	Julian Prieto Paniagua.	Corneta.	Idem.	220,00
	14	722	Juan Alcañiz Triguero.	Soldado.	Idem.	139,75
	15	723	Santos Campomanes Díaz.	Idem.	Idem.	192,00
	16	724	Celestino Seco Cáceres.	Idem.	Idem.	194,00
	17	725	Tomás Alvarez Briano.	Idem.	Idem.	181,75
	18	726	José Guillén Lierta.	Idem.	Idem.	180,50
	19	727	José Guillén Lierta.	Idem.	Idem.	73,00
10.920	1	728	Antonio Bernabé García.	Idem.	Idem. del Infante, número 5 (Cuba).	178,00
	2	729	Antonio Bozalongo Calvo.	Idem.	Idem.	436,80
	3	730	Carlos Giró Horta.	Idem.	Idem.	17,00
	4	731	Florencio Ripado Núñez.	Idem.	Idem.	433,25
	5	732	Francisco Rodríguez Marcos.	Idem.	Idem.	163,75
	6	733	José Tresánchez Viladegut.	Idem.	Idem.	65,00
	7	734	Francisco Climent Hervás.	Idem.	Idem.	68,75
	8	735	José Orcal Asión.	Cabo.	Idem.	386,50
	9	736	José Dalmau Vidal.	Soldado.	Idem.	272,25
	10	737	José Echevarría Oriozoa.	Idem.	Idem.	133,75
	11	738	Marcelino Ibáñez Lizarri.	Idem.	Idem.	158,00
	12	739	Manuel Uñanue Goenaga.	Idem.	Idem.	115,00
	13	740	Manuel Valencia Iglesias.	Idem.	Idem.	184,00
	14	741	Ramón Rodríguez González.	Idem.	Idem.	270,00
10.922	1	742	Pedro Zamorano García.	Idem.	Idem. de Saboya, número 6 (Cuba).	443,80
	2	743	José Fernández Calderón.	Idem.	Idem.	50,00
	3	744	Francisco Benítez Gil.	Idem.	Idem.	157,00
	4	745	Antonio Moreno Moreno.	Idem.	Idem.	326,25
	5	746	Juan García Rodríguez.	Idem.	Idem.	275,25
	6	747	Manuel Leo Collado.	Idem.	Idem.	50,00
	7	748	Manuel Mena Mena.	Idem.	Idem.	287,25
	8	749	Elías de la Calle Hernández.	Idem.	Idem.	332,75
	9	750	Francisco Trinidad Hurtado.	Idem.	Idem.	239,00
	10	751	Manuel Pérez Síez.	Idem.	Idem.	299,50
	11	752	Manuel Fidalgo Sarabia.	Sargento.	Idem.	124,25
	12	753	Juan Iglesias Rodríguez.	Soldado.	Idem.	373,00
	13	754	Luis Gil Garnero.	Idem.	Idem.	353,25
	14	755	José Díez Huete.	Cabo.	Idem.	176,75
	15	756	Vicente Sánchez Pastor.	Soldado.	Idem.	364,75
	16	757	Lorenzo Rivero Tardío.	Idem.	Idem.	258,00
	17	758	Andrés Izquierdo Sánchez.	Idem.	Idem.	316,25
	18	759	Francisco Vaquero Mayoral.	Idem.	Idem.	232,25
	19	760	Felipe Gil Pérez.	Idem.	Idem.	347,50
	20	761	José Mercadé Ricart.	Idem.	Idem.	366,00
	21	762	Mariano Calle Berga.	Idem.	Idem.	24,00
	22	763	Antonio Sánchez Pajares.	Idem.	Idem.	325,00
	23	764	José Martín Romero.	Idem.	Idem.	314,50
	24	765	José González Pérez.	Idem.	Idem.	355,75
10.923	1	766	Alberto Colom Bartres.	Idem.	Idem. de Sicilia, número 7 (Cuba).	423,00
	2	767	José Albilló Martín.	Idem.	Idem.	378,50
	3	768	Juan Gómez Castellote.	Cabo.	Idem.	550,50
10.925	1	769	Antonio Fernández López.	Soldado.	Idem. de Zamora, número 8 (Cuba).	598,00
	2	770	Félix Cámera Navarro.	Idem.	Idem.	374,25
	3	771	Sebastián Gayoso Iglesias.	Idem.	Idem.	154,00
	4	772	José Bóveda Álvarez.	Sargento.	Idem.	518,00
	5	773	Miguel Salgado Blanco.	Soldado.	Idem.	51,50
	6	774	José Villar Varela.	Idem.	Idem.	382,00
	7	775	Austreberto Rodríguez Muñoz.	Idem.	Idem.	400,00
	8	776	Manuel Pardo Cillero.	Idem.	Idem.	340,00
	9	777	Faustino Roncero Rubinos.	Idem.	Idem.	183,95
	10	778	Antonio Cortés Olea.	Idem.	Idem.	552,75
10.926	1	779	Gregorio Uceda Barragán.	Idem.	Idem. de Soria, número 9 (Cuba).	194,25
	2	780	Sebastián Piñeiro Gómez.	Idem.	Idem.	71,00

Clase de la relación de que procede el crédito.	Número de que procede el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRES DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL VALOR — Pesetas.
10.927	3	781	Pedro Gómez Alonso.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Soria, número 9 (Cuba)	255,50
	4	782	Francisco Robles García.....	Idem.....	Idem.....	81,50
10.928	1	783	José Argiñ Martín.....	Idem.....	Idem de Córdoba, número 10 (Isla)	61,50
	2	784	Francisco Lao Marchena.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	3	785	Mauricio Berenguer Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	69,00
	4	786	Antonio Muñoz Montaña.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	5	787	Juan Moreno Palomo.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	6	788	José Moreno Martínez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	7	789	Diego Rangel Romenech.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	8	790	José Rivas Pérez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	9	791	Eduardo Illanes López.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	10	792	Francisco León Arenas.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	11	793	Isidoro García Bacsa.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	12	794	José Cabezas Torres.....	Idem.....	Idem.....	51,00
	13	795	Antonio Parra Cobos.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	14	796	Antonio Díaz Garofa.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	15	797	Juan Terralvo Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	61,50
	16	798	Salvador Reidán León.....	Soldado.....	Idem.....	29,25
	17	799	José Atocha Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	18	800	Valentín Rubio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	19	801	Félix Moreno Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	33,75
	20	802	Antonio Aguilar Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	21	803	José Pérez Silva.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	22	804	Antonio Gálvez Valle.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	23	805	Andrés Rives Alemany.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	24	806	Rafael Vázquez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	63,75
	25	807	Hermenegildo Vilalta Colón.....	Sargento.....	Idem.....	61,50
	26	808	José Baena Pérez.....	Cabo.....	Idem.....	61,50
	27	809	Antonio Cospillo Fuentes.....	Soldado.....	Idem.....	61,50
	28	810	Manuel Molina Ortega.....	Idem.....	Idem.....	61,50
10.929	1	811	Celestino García Redón.....	Cabo.....	Idem de Zaragoza, número 12 (Cuba)	505,50
	2	812	Francisco Rovira Gaillant.....	Corneta.....	Idem.....	46,00
	3	813	Antonio Javalera Alférrez.....	Soldado.....	Idem.....	139,50
	4	814	Antonio Quintero Martín.....	Idem.....	Idem.....	139,50
	5	815	Atilano López Estévez.....	Idem.....	Idem.....	408,00
	6	816	Antonio Jiménez Montañero.....	Idem.....	Idem.....	137,25
	7	817	Buenaventura Cabanillas Moreno.....	Idem.....	Idem.....	158,75
	8	818	Bernabé Campos Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	312,00
	9	819	Cipriano Donaire Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	408,75
	10	820	Cayetano Sánchez García.....	Idem.....	Idem.....	196,00
	11	821	Dagobrass Mediavilla García.....	Idem.....	Idem.....	51,00
	12	822	Diego Ramírez Aragón.....	Idem.....	Idem.....	518,75
	13	823	Enrique Mir Rivas.....	Idem.....	Idem.....	545,75
	14	824	Francisco Peláez Granda.....	Idem.....	Idem.....	147,75
	15	825	Frustino González Arrechoa.....	Idem.....	Idem.....	132,25
	16	826	Francisco Hervás Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	17	827	Francisco García Fernández.....	Idem.....	Idem.....	500,00
	18	828	Fernando López García.....	Idem.....	Idem.....	36,00
	19	829	Francisco Moles Vaca.....	Idem.....	Idem.....	109,00
	20	830	Florencio García Ordóñez.....	Idem.....	Idem.....	12,00
	21	831	Gumersindo Bascones Noriega.....	Idem.....	Idem.....	57,00
	22	832	Gabino Hernández Leandro.....	Idem.....	Idem.....	130,75
	23	833	Isidro Lucero Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	300,00
	24	834	José Artigas Siles.....	Idem.....	Idem.....	135,00
	25	835	José González Sobrino.....	Idem.....	Idem.....	462,00
	26	836	José Serradell Torras.....	Idem.....	Idem.....	147,50
	27	837	Juan Herranz Castejón.....	Idem.....	Idem.....	122,30
	28	838	Juan Núñez Vidal.....	Idem.....	Idem.....	429,10
	29	839	Juan Francisco García Adame.....	Idem.....	Idem.....	140,50
	30	840	Juana Prim Oronich.....	Idem.....	Idem.....	121,50
	31	841	Julián Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	438,75
	32	842	José Balx Montal.....	Idem.....	Idem.....	141,75
	33	843	José Carrio Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	473,00
	34	844	Luis Tiedro Chacón.....	Idem.....	Idem.....	543,50
	35	845	Maximino Torrecilla Díaz.....	Idem.....	Idem.....	71,00
	36	846	Maximino Resano Miguel.....	Idem.....	Idem.....	444,40
	37	847	Miguel Casapouesa Chacón.....	Idem.....	Idem.....	138,75
	38	848	Mario Moral Martínez.....	Idem.....	Idem.....	212,75
	39	849	Manuel Repollés Itego.....	Idem.....	Idem.....	499,25
	40	850	Pedro del Río Pineda.....	Idem.....	Idem.....	521,25
	41	851	Ramón Puig Castello.....	Idem.....	Idem.....	148,50
	42	852	Román Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	325,00
	43	853	Ramón Francés Sanmartín.....	Idem.....	Idem.....	111,00

Número de la relación de que procede al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Pesetas.
10.929	44	854	Román Blanco Pacheco.....	Soldado.....	Primer Batallón Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12 (Cuba).....	291,25
	45	855	Santos Alvarez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	264,25
	46	856	Severino Folch Aquilino.....	Idem.....	Idem.....	148,50
	47	857	Salvador Montes Riquetne.....	Idem.....	Idem.....	438,00
	48	858	Salvador Nevot Porqueres.....	Idem.....	Idem.....	381,15
	49	859	Teodoro González de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	442,00
	50	860	Vicente Prieto Manzaneque.....	Idem.....	Idem.....	435,75
	51	861	Victoriano García Robledillo.....	Idem.....	Idem.....	140,15
10.930	1	862	Juan Algarra Valenciano.....	Sargento.....	430,50	
	2	863	Gregorio Oviido Santos.....	Corneta.....	443,00	
	3	864	Juan del Amo García.....	Idem.....	54,75	
	4	865	Antonio Blanco Montolíu.....	Soldado.....	36,50	
	5	866	Antonio Durán González.....	Idem.....	135,50	
	6	867	Antonio García García.....	Idem.....	101,90	
	7	868	Antonio Grau Lluch.....	Idem.....	147,75	
	8	869	Antonio González.....	Idem.....	139,50	
	9	870	Antonio Muñoz.....	Idem.....	150,75	
	10	871	Aurelio Lara Valladecas.....	Idem.....	184,00	
	11	872	Austín Quirce Martínez.....	Idem.....	474,75	
	12	873	Ambrosio García Leveis.....	Idem.....	431,75	
	13	874	Alfonso Trujeque Jiménez.....	Idem.....	114,65	
	14	875	Andrés Muñiz Benet.....	Idem.....	204,00	
	15	876	Ascensio Jurado Alcolea.....	Idem.....	376,00	
	16	877	Bentito Chaves Ortiz.....	Idem.....	281,65	
	17	878	Bernardino García Sacristán.....	Idem.....	539,00	
	18	879	Besigno Kirón Aguado.....	Idem.....	146,50	
	19	880	Carmelo López Párraga.....	Idem.....	386,00	
	20	881	Cesáreo Rubio Pedrás.....	Idem.....	147,75	
	21	882	Cristóbal Urrea Cura.....	Idem.....	403,75	
	22	883	Eduardo Cabezas Castañeda.....	Idem.....	539,00	
	23	884	Esteban García Gallego.....	Idem.....	125,25	
	24	885	Eustaquio Muñoz Corral.....	Idem.....	572,00	
	25	886	Francisco Jiménez Pérez.....	Idem.....	141,75	
	26	887	Francisco Ibáñez Safrán.....	Idem.....	139,50	
	27	888	Francisco Sánchez Martínez.....	Idem.....	198,75	
	28	889	Gregorio Galán Campo.....	Idem.....	470,00	
	29	890	Gaspar Maldonado Tapia.....	Idem.....	79,25	
	30	891	Inocencio Roque Peinado.....	Idem.....	174,75	
	31	892	José del Moral Martín.....	Idem.....	150,00	
	32	893	José Nieto Rodríguez.....	Idem.....	281,00	
	33	894	Juan Avello Magaña.....	Idem.....	147,00	
	34	895	Juan Carrillo Cruces.....	Idem.....	141,75	
	35	896	Juan Folch Adell.....	Idem.....	107,25	
	36	897	Juan Pey Feijóo.....	Idem.....	438,25	
	37	898	Juan Sánchez Hernández.....	Idem.....	239,00	
	38	899	León Vargas Dorado.....	Idem.....	272,25	
	39	900	Mariano Gaín Puillón.....	Idem.....	147,75	
	40	901	Manuel Aixalá Miró.....	Idem.....	196,00	
	41	902	Manuel Bajo Esguinton.....	Idem.....	150,75	
	42	903	Manuel Lanzas Soria.....	Idem.....	270,45	
	43	904	Manuel Martínez Ortega.....	Idem.....	433,00	
	44	905	Manuel Cechoa Vera.....	Idem.....	218,75	
	45	906	Miguel García Barragán.....	Idem.....	546,00	
	46	907	Pedro Ferreiro Saliente.....	Idem.....	539,90	
	47	908	Pedro Montijo Rubio.....	Idem.....	91,75	
	48	909	Prudencio García Sacristán.....	Idem.....	145,50	
	49	910	Prudencio Monte Castelán.....	Idem.....	257,25	
	50	911	Rufino Sánchez Martín.....	Idem.....	410,00	
	51	912	Ricardo Estrada Avilés.....	Idem.....	195,25	
10.932	1	913	Teodoro Moreno Prado.....	Idem.....	Idem de América, número 14 (Cuba).....	331,00
	2	914	Santos Lafuente Pérez.....	Sargento.....	353,45	
	3	915	Plácido Rodríguez Jiménez.....	Soldado.....	462,75	
	4	916	Teodoro Romero Barrio.....	Cabo.....	443,25	
	5	917	Joaquín Fernández Expósito.....	Soldado.....	224,50	
	6	918	Antonio Martínez Fernández.....	Idem.....	164,85	
	7	919	Francisco Méndez Lobo.....	Cabo.....	237,65	
	8	920	Rufino Merino Pedraza.....	Soldado.....	385,70	
	9	921	José Arenas Llorente.....	Idem.....	416,40	
	10	922	Jenaro Arnáez Hernández.....	Idem.....	291,55	
	11	923	Domingo López Melado.....	Idem.....	666,30	
10.933	1	924	Gebriel Villena Jiménez.....	Idem.....	Idem de Castilla, número 16 (Cuba).....	166,85
	2	925	Bandilio Aulet Cairo.....	Idem.....	166,00	
	3	926	Leandro Andicochea Uribarri.....	Idem.....	158,00	
			Marcos Alonso Martín.....	Idem.....		

Número de la relación que precede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Pesetas.
10.933	4	927	Antonio Bernabé Regidor.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Castilla, número 16 (Cuba).....	149,50
	5	928	Gregorio Casado Miguel.....	Cabo.....	Idem.....	117,00
	6	929	Pedro de la Cruz Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	157,50
	7	930	Juan Chicharro González.....	Idem.....	Idem.....	159,00
	8	931	Afonso Esteban Martín.....	Idem.....	Idem.....	364,20
	9	932	Jesús Fernández González.....	Idem.....	Idem.....	412,85
	10	933	Eulogio Fernández Maqueda.....	Idem.....	Idem.....	119,25
	11	934	Ángel Guijarro Orcejo.....	Cabo.....	Idem.....	128,25
	12	935	Manuel García Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	143,25
	13	936	Antonio González Dovai.....	Sargento.....	Idem.....	444,80
	14	937	Leóncio Gómez Escrivano.....	Soldado.....	Idem.....	216,75
	15	938	Manuel López López.....	Idem.....	Idem.....	268,60
	16	939	Mamerto Mailas Solases.....	Idem.....	Idem.....	127,50
	17	940	Rafael Martín García.....	Idem.....	Idem.....	112,00
	18	941	Mariano Matesán Martínez.....	Idem.....	Idem.....	159,00
	19	942	Francisco Martín Benito.....	Cabo.....	Idem.....	116,00
	20	943	Manuel Martín Martín.....	Soldado.....	Idem.....	149,25
	21	944	Fernando Ortiz Morán.....	Sargento.....	Idem.....	535,10
	22	945	Mariano Olivera Peris.....	Soldado.....	Idem.....	143,00
	23	946	Ciriaco Pérez Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	139,00
	24	947	José Prim Madsarro.....	Idem.....	Idem.....	190,00
	25	948	Emilio Rubio Miralles.....	Idem.....	Idem.....	129,00
	26	949	Diego Ramos Granado.....	Idem.....	Idem.....	124,00
	27	950	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Cabo.....	Idem.....	158,00
	28	951	Jorge Ramos González.....	Soldado.....	Idem.....	107,00
	29	952	Gumersindo Rodríguez Gazmán.....	Idem.....	Idem.....	123,75
	30	953	Vicente Rey Juárez.....	Idem.....	Idem.....	125,00
	31	954	Antonio Sola Bifaz.....	Idem.....	Idem.....	36,90
	32	955	Cirilo San Esteban Expósito.....	Idem.....	Idem.....	100,00
10.934	1	956	Nicolás Boga Gutiérrez.....	Idem.....	Idem de Borbón, número 17 (Cuba).....	530,50
	2	957	Juan Calsfod Souller.....	Idem.....	Idem.....	224,50
	3	948	José Rodríguez Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	392,00
	4	959	Andrés Serrano de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	132,50
	5	960	Manuel Rodríguez Castillojo.....	Idem.....	Idem.....	420,00
	6	961	Tomas Urbano Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	236,00
	7	962	Manuel Rubio Sáez.....	Idem.....	Idem.....	566,25
	8	963	Antonio Murillo Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	534,25
	9	964	Antonio Medina González.....	Idem.....	Idem.....	527,25
10.935	1	965	José Bifaz Valentín.....	Sargento.....	Idem de Galicia, número 19 (Cuba).....	82,00
	2	966	Alvaro Canales Climente.....	Soldado.....	Idem.....	204,25
10.936	1	967	José Ganofé Solé.....	Idem.....	Idem de Bailén, número 24 (Cuba).....	145,25
	2	968	Manuel Pereiro Duro.....	Corneta.....	Idem.....	56,50
	3	969	Juan Carballido Conde.....	Soldado.....	Idem.....	299,75
10.937	1	970	Miguel Pressa Vilardell.....	Idem.....	Idem.....	138,75
	2	971	Rafael Alvarez Belgardo.....	Idem.....	Idem.....	162,25
	3	972	Juan Astor Corominas.....	Idem.....	Idem.....	46,00
	4	973	Rafael Fries Vera.....	Idem.....	Idem.....	38,75
	5	974	Miguel Davess Valeri.....	Idem.....	Idem.....	71,00
	6	975	Pedro Cortell Petit.....	Idem.....	Idem.....	89,50
	7	976	Cástor Fernández Ramos.....	Idem.....	Idem.....	98,25
	8	977	Francisco Blázquez Canales.....	Idem.....	Idem.....	82,00
	9	978	Marcelino Bayón Blanco.....	Idem.....	Idem.....	273,00
	10	979	Antonio Sabarich Jordana.....	Idem.....	Idem.....	29,00
10.938	1	980	José Gómez Aragón.....	Idem.....	Idem.....	102,25
	2	981	Manuel S. Miguel Fernández.....	Idem.....	Idem.....	20,00
	3	982	Antonio Palau Llop.....	Idem.....	Idem.....	68,50
	4	983	Domingo Mirás Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	79,25
	5	984	Blas Hernández Asensio.....	Idem.....	Idem.....	186,75
	6	985	Joaquín Franch Trías.....	Idem.....	Idem.....	105,00
	7	986	Miguel Vilanova Solá.....	Idem.....	Idem.....	111,75
	9	987	Juan Lloretella Coll.....	Idem.....	Idem.....	181,50
	10	988	Cayetano Martín Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	61,25
	11	989	Pedro Gerena Vidal.....	Cabo.....	Idem.....	147,50
	12	990	Lucas Riera Gutiérrez.....	Soldado.....	Idem.....	94,25
	13	991	Valestino Rodríguez Fernández.....	Sargento.....	Idem.....	129,50
	14	992	Bernardo Hueso Rames.....	Soldado.....	Idem.....	61,00
10.939	1	993	Juan Font Pons.....	Idem.....	Idem de Navarra, número 25 (Cuba).....	388,00
10.940	1	994	Francisco Tormo Barberá.....	Idem.....	Idem.....	413,00
10.941	1	995	Santiago Benito Parra.....	Idem.....	Idem de La Albuera, número 26 (Cuba).....	72,00
	2	996	Saturnino Cantarero Gabriel.....	Idem.....	Idem.....	208,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADORES	IMPORTE DEL credito — Pesetas.
10.942	1	997	Pedro García Huertas.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Luchana, número 28 (Cuba).....	88,00
	2	998	Manuel Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	278,00
	3	999	Francisco Rúa Montera.....	Corneta.....	Idem.....	397,90
	4	1.000	Francisco Cerezo Ben.....	Soldado.....	Idem.....	241,00
	5	1.001	Francisco Portolés Llavata.....	Idem.....	Idem.....	159,00
	6	1.002	Mariano Cervelló Portolés.....	Idem.....	Idem.....	188,90
	7	1.003	Marcelino Fernández Santos.....	Idem.....	Idem.....	242,50
	8	1.004	José Campo Teba.....	Idem.....	Idem.....	284,00
	9	1.005	Pascual Bel Vericad.....	Idem.....	Idem.....	187,75
	10	1.006	Pedro Figuera Sureña.....	Idem.....	Idem.....	395,50
	11	1.007	Juan Tejero Cabello.....	Idem.....	Idem.....	433,00
	12	1.008	Jorge Abad Garrigós.....	Idem.....	Idem.....	111,50
10.943	1	1.009	Alejandro Beloqui Cumba.....	Cabo.....	Idem de Isabel II, número 32 (Cuba).....	184,50
	2	1.010	Antonio Jugueras Carbajo.....	Soldado.....	Idem.....	242,25
	3	1.011	Agustín Hernández Panero.....	Idem.....	Idem.....	219,00
	4	1.012	Agustín Picado Díz.....	Idem.....	Idem.....	157,75
	5	1.013	Ángel Gómez Mosquera.....	Idem.....	Idem.....	128,50
	6	1.014	Andrés Ferreiro Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	241,25
	7	1.015	Andrés Casal Cal.....	Idem.....	Idem.....	169,25
	8	1.016	Bentito Ramallo Naya.....	Idem.....	Idem.....	205,00
	9	1.017	Balbino Llorente González.....	Cabo.....	Idem.....	151,75
	10	1.018	Casimiro Beloqui Comba.....	Soldado.....	Idem.....	534,25
	11	1.019	Casimiro Felipe Colmo.....	Idem.....	Idem.....	230,25
	12	1.020	Constantino Sánchez Gayoso.....	Idem.....	Idem.....	129,25
	13	1.021	Camilo Sánchez Vedo.....	Idem.....	Idem.....	224,25
	14	1.022	Domingo Piorno Santiago.....	Idem.....	Idem.....	23,75
	15	1.023	Domingo Martínez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	184,60
	16	1.024	Domingo Casas Martín.....	Cabo.....	Idem.....	114,75
	17	1.025	David de la Huelga Mayor.....	Soldado.....	Idem.....	283,25
	18	1.026	Eduardo Vergel Díez.....	Idem.....	Idem.....	179,25
	19	1.027	Eusebio Zarandona Gorrochategui.....	Armero.....	Idem.....	120,00
	20	1.028	Felipe Moraleda García.....	Soldado.....	Idem.....	236,25
	21	1.029	Fausto Balderas Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	208,00
	22	1.030	Faustino Alonso Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	243,75
	23	1.031	Francisco Notario Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	219,25
	24	1.032	Francisco Guerra Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	199,50
	25	1.033	Francisco Pedrero Pérez.....	Idem.....	Idem.....	201,75
	26	1.034	Francisco López Gómez.....	Idem.....	Idem.....	240,00
	27	1.035	Gabriel Piza Crespi.....	Idem.....	Idem.....	129,25
	28	1.036	Gregorio García Pastor.....	Idem.....	Idem.....	143,75
	29	1.037	Gregorio Revilla Casado.....	Idem.....	Idem.....	190,25
	30	1.038	Hermánio Morón Tascón.....	Idem.....	Idem.....	151,25
	31	1.039	Inocencio San José.....	Idem.....	Idem.....	149,00
	32	1.040	Inocencio Corral Pazos.....	Idem.....	Idem.....	146,75
	33	1.041	Ignacio López Nieto.....	Idem.....	Idem.....	83,00
	34	1.042	Jesús Fernández Valeiro.....	Idem.....	Idem.....	182,50
	35	1.043	Jesús Castro Pereira.....	Idem.....	Idem.....	240,25
	36	1.044	José Bermúdez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	229,75
	37	1.045	José Espinéira Gómez.....	Idem.....	Idem.....	236,25
	38	1.046	José Fernández González.....	Idem.....	Idem.....	254,50
	39	1.047	José Gantes Capelán.....	Idem.....	Idem.....	240,25
	40	1.048	José López Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	204,75
	41	1.049	José Soalleiro Prieto.....	Idem.....	Idem.....	237,75
	42	1.050	José López Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	148,25
	43	1.051	José Morano Fidalgo.....	Idem.....	Idem.....	159,00
	44	1.052	José Sedano Vega.....	Idem.....	Idem.....	214,25
	45	1.053	José Núñez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	169,75
	46	1.054	José María Uriar Gárate.....	Idem.....	Idem.....	185,00
	47	1.055	José Zugaldia Mancho.....	Idem.....	Idem.....	208,25
	48	1.056	José Gallego Martín.....	Idem.....	Idem.....	222,75
	49	1.057	Juan Núñez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	201,25
	50	1.058	Juan Borrajo Canal.....	Idem.....	Idem.....	223,25
	51	1.059	Juan Suárez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	214,75
	52	1.060	Juan Vecilla García.....	Idem.....	Idem.....	231,50
	53	1.061	Jaime Etreros García.....	Idem.....	Idem.....	66,00
	54	1.062	Jerónimo Herrero Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	191,75
	55	1.063	Julio Arés Lagares.....	Idem.....	Idem.....	183,00
	56	1.064	Joaquín Sánchez Herrero.....	Idem.....	Idem.....	132,00
	57	1.065	Lucas Remesal Remesal.....	Idem.....	Idem.....	157,25
	58	1.066	Lucio Bamba Fernández.....	Idem.....	Idem.....	140,25
	59	1.067	Marcelino Palacios Santos.....	Idem.....	Idem.....	206,25
	60	1.068	Manuel del Estel Noguera.....	Idem.....	Idem.....	222,50

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
<i>Categoría 3.^a, 3.000 pesetas.</i>									
104	D. Manuel Gómez Calle.....	23	AbriI.....	1917	1. ^o	Mayo.....	1917	Córdoba.....	
<i>Categoría 4.^a, 2.500 pesetas.</i>									
338	D. Rafael Suárez Larríba.....	23	AbriI.....	1917	1. ^o	Mayo.....	1917	Córdoba.....	
<i>Categoría 5.^a, 2.000 pesetas.</i>									
754	D. Juan Fernández de Molina	23	AbriI.....	1917	1. ^o	Mayo.....	1917	Luque.....	
764	Salvador Doblas.....	23	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Palma del Río.....	
777	Tomás García Torres.....	24	Mayo.....	1917	24	Idem.....	1917	Fernán Núñez.....	
3.894	Eduardo Clarijo Molleja.....	5	Julio.....	1917	1. ^o	Julio.....	1917	Montilla.....	
<i>Categoría 6.^a, 1.650 pesetas.</i>									
1.007	D. Diego Moreno Cabrera.....	16	AbriI.....	1917	1. ^o	AbriI.....	1917	Pozoblanco.....	
1.034	Isidoro Moreno Madueño.....	28	Idem.....	1917	1. ^o	Mayo.....	1917	Dos Torres.....	
<i>Categoría 7.^a, 1.500 pesetas.</i>									
1.339	D. Manuel Oliván Gordillo.....	18	Enero.....	1917	1. ^o	Enero.....	1917	Valenzuela.....	
1.345	Emilio Vílchez Estrada.....	16	AbriI.....	1917	1. ^o	AbriI.....	1917	Villaviciosa.....	
<i>Categoría 8.^a, 1.375 pesetas.</i>									
2.276	D. Domingo Simavilla Sagastizábalza.....	18	Enero.....	1917	1. ^o	Enero.....	1917	Lucena.....	
2.288	Ildefonso Pérez Muñoz.....	16	AbriI.....	1917	1. ^o	AbriI.....	1917	Villafranca.....	
2.327	Camillo Sánchez Galán.....	23	Idem.....	1917	1. ^o	Mayo.....	1917	Villanueva del Rey.....	
2.374	Miguel Córdoba Acosta.....	14	Noviembre.....	1917	2	Octubre.....	1917	Miragenil.....	
<i>Categoría 9.^a, 1.100 pesetas.</i>									
5.822	D. Ramón Hernández Martínez.....	18	Enero.....	1917	1. ^o	Enero.....	1917	Cafete de las Torres.....	
5.839	Francisco Garmona Rael.....	18	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Ruto.....	
5.840	Alvaro Cecilia Moreno.....	18	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Fernán Núñez.....	
5.851	Miguel Pérez Gutiérrez.....	18	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	La Rambla.....	
5.860	Emilio García Rodríguez.....	18	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Pozoblanco.....	
5.862	José Ruiz Martín.....	18	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Bélmez.....	
5.864	Eduardo Bornel Espinar.....	18	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	Montalbán.....	
5.877	Juan José Basilio Pérez Fuentes.....	18	AbriI.....	1917	1. ^o	AbriI.....	1917	Valsequillo.....	
5.892	Francisco Carrillo Muñoz.....	16	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	El Viso.....	
5.402	Antonio Adamuz Montilla.....	18	Idem.....	1917	1. ^o	Idem.....	1917	La Rambla.....	
5.407	Antonio Maillo Mora.....	5	Octubre.....	1917	1. ^o	Octubre.....	1917	Pozadas.....	

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del escalón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año.					
463	D. José María Rodríguez Muñoz	30	Enero	1917	Córdoba	Córdoba	Madrid	Madrid	
664	Félix Ruiz Extremera	16	Septiembre	1917	Pizarra	Málaga	Encinas Reales	Córdoba	
3.394	Eduardo Garijo Molleja	1. ^o	Octubre	1917	Montilla	Córdoba	Montoro	Idem	
907	José Galtán Millán	28	Febrero	1917	Montoro	Idem	Jerez	Cádiz	
1.092	Juan Parejo Palacios	3	Idem	1917	Villa del Río	Idem	Fuente Piedra	Málaga	
1.202	Silverio Villa Abuín	1. ^o	Septiembre	1917	Chinchón	Madrid	Córdoba	Córdoba	Beneficiencia.
1.357	Manuel Gasco López	1. ^o	Octubre	1917	Spaner de Calanda	Teruel	Baena	Idem	
1.959	José Burgos Gordillo	1. ^o	Marzo	1917	Puerto Santa María	Cádiz	Montilla	Idem	
2.025	Juan R. Carrero Aliste	36	Septiembre	1917	Villa del Río	Córdoba	Seseña	Toledo	
2.169	Luis D. de la Cruz Tofodano	1. ^o	Marzo	1917	Chillón	Cludad Real	Cádiz	Córdoba	
2.218	Agustín Romero Escudero	1. ^o	Septiembre	1917	Andújar	Jaén	Bélmez	Idem	
2.288	Ildefonso Pérez Muñoz	1. ^o	Febrero	1917	Baena	Córdoba	Villafranca	Idem	
2.374	Miguel Córdoba Acosta	1. ^o	Septiembre	1917	Santa Ana (Alcalá la Real)	Jaén	Mirajenil (Puente Jonil)	Idem	
2.634	Francisco Antonio Calvo Flores	1. ^o	Marzo	1917	Instinción	Almería	Puente Jenit	Idem	
2.698	Lucas García Alvarado	1. ^o	Septiembre	1917	Montemayor	Córdoba	Bujalance	Idem	
2.702	José de Leiva Orellana	1. ^o	Octubre	1917	Iznájar	Idem	Almedinilla	Idem	
2.768	Jonaro Chio Pérez	10	Febrero	1917	Montoro	Idem	Lora del Río	Sevilla	
2.907	Manuel García Pérez Ríos	10	Idem	1917	Zuheros	Idem	Villanueva de Córdoba	Córdoba	
2.998	Juan Bautista Cuesta Romero	1. ^o	Octubre	1917	Belalcázar	Idem	Dosia Menca	Idem	
3.031	Mariano Soriano Cabollo	30	Septiembre	1917	Idem	Idem	Villaconejos	Madrid	
3.340	Miguel Fortado Miguel	1. ^o	Idem	1917	Santiago del Campo	Cáceres	Valenzuela	Córdoba	
3.355	José Hernández Rico	30	Idem	1917	Baena	Córdoba	Fuencinmayor	Logroño	
3.382	Antonio Villa Tejedoras	30	Idem	1917	Adamuz	Idem	Osuna	Sevilla	
4.429	José Agudo Remón	1. ^o	Marzo	1917	Valdepeñas	Cludad Real	Lucesa	Córdoba	
4.508	Cecilio Sánchez Iglesias	30	Septiembre	1917	El Viso	Córdoba	Almadón	Cludad Real	
4.552	Rafael Díaz Fuentes	28	Febrero	1917	Montemayor	Idem	Guadalcانal	Sevilla	
4.575	Eduardo García Zapatero	28	Idem	1917	Añora	Idem	Paradas	Idem	
4.661	José Mostazo Morales	3	Octubre	1917	Antequera	Málaga	Villafranca	Córdoba	
4.698	Juan Bautista Leiva Mangas	1. ^o	Marzo	1917	Mirajenil (Puente Jonil)	Córdoba	Palenciana	Idem	
4.990	Manuel Iglesias Peral	1. ^o	Febrero	1917	Palacios de Goda	Avila	Baena	Córdoba	
5.307	Pedro Muñoz Molloja	19	Idem	1917	Hinojosa	Córdoba	Zuheros	Idem	
5.415	Domingo Argüelles Terán	1. ^o	Octubre	1917	Alcaíd de los Gazules	Cádiz	Añora	Idem	
6.228	Francisco Cosano Luque	1. ^o	Marzo	1917	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Córdoba	Los Moriles	Idem	
6.291	Ubaldo Morillo Pérez	28	Febrero	1917	Sílleras (Almedinilla)	Idem	Montijo	Badajoz	
6.374	José Morales Linares	1. ^o	Octubre	1917	Bélmez	Idem	Ochavillo del Mo (Fuente Palmera)	Córdoba	
6.389	Blas Barrera Rodríguez	1. ^o	Idem	1917	Doña Raina (Bélmez)	Idem	Añora	Idem	
6.495	Juan Matoo Sanz	1. ^o	Idem	1917	Alborcón	Guadalajara	Baena	Idem	
6.506	Blas Poyatos Crespo	15	Marzo	1917	Luque	Córdoba	Castillo Lozubín	Jaén	
6.508	José González Cantillo	1. ^o	Octubre	1917	Villanueva del Rey	Idem	El Hoyo (Bélmez)	Córdoba	
7.203	Juan Rodríguez Márquez	1. ^o	Marzo	1917	Doña Menca	Idem	Villanueva del Duque	Idem	
7.421	Antonio Gil Alejandro	23	Febrero	1917	El Hoyo (Bélmez)	Idem	Gauelín	Málaga	
7.726	Eusebio Vega Gil	1. ^o	Marzo	1917	Esparragal (Priego)	Idem	Ruto	Córdoba	
	Francisco Sánchez Villarreal	30	Septiembre	1917	Bujalance	Idem	Bobadilla	Málaga	
8.111	Rafael Díaz Zafra	1. ^o	Octubre	1917	Idem	Idem	Esparragal (Priego)	Córdoba	Servicios: en la categoría, dos años y siete meses; en 625 posetas, tres meses y cuatro días; en propiedades, dos años, diez meses y cuatro días; interinos, cinco años, un mes y un día.
8.536	José Aparicio Sánchez	28	Febrero	1917	El Corrillo (Rato)	Idem	San Roque	Cádiz	

Número del Expediente general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
8.624	D. Francisco Flores Polo.....	15	Febrero	1917	Santa Cruz de los Cáñamos.....	Ciudad Real	Fuentelaja Lancha.....	Córdoba	
8.649	Francisco Cañones Carmona.....	30	Septiembre	1917	Castro del Río.....	Córdoba	Villanueva del Arzobispo.....	Jaén	
8.653 9.691 9.610 »	Pedro Martínez Camacho.....	30	Idem	1917	Los Blázquez.....	Idem	Santa Marta.....	Badajoz	
»	Manuel Calleto Fernández.....	30	Idem	1917	Iznájar.....	Idem	Villanueva de Tapia.....	Málaga	
»	Pedro Sánchez-Arjona Vargas.....	30	Idem	1917	Lucena.....	Idem	Lobón.....	Badajoz	
»	Juan Gordillo Zurita.....	1. ^o	Octubre	1917	Aranzueque.....	Guadalajara	Adamuz.....	Córdoba	
»	José Gallego Castillo.....	17	Septiembre	1917	Cangas de Tineo.....	Oviedo	Cabra.....	Idem	Servicios: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, once meses; en propiedad, un año y siete meses; interinos, cinco años, diez meses y tres días.
»	Antonio Hidalgo-Torralba y Torres	1. ^o	Idem	1917	Tobalina.....	Burgos	Lucena.....	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, nuevo mes y veinticuatro días; en propiedad, un año, cinco meses y veinticuatro días; interinos, cuatro años, dos meses y cinco días.
»	Agustín Blanco Gómez.....	1. ^o	Octubre	1917	Alcalá del Río.....	Sevilla	Prilego.....	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, nueve meses; en propiedad, un año y cinco meses.
»	Pedro Regalado Sánchez.....	1. ^o	Idem	1917	Villar del Barrio.....	Oronse	Bujalance.....	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, cuatro meses y veinticinco días, en propiedad, un año y veinticinco días.
»	Emilio Montoya Castavate.....	1. ^o	Idem	1917	Guisatecha.....	León	Azuel (Montoro).....	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, un mes; en propiedad, nueve meses.

Relación de BAJAS

Número del Expediente general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
8.399	Categoría 9., 1.100 pesetas. D. Luis Silos Criado.....	Pase á la Inspección.....	31	Mayo	1917	Montoro.....	
8.769	Categoría 10, 1.000 pesetas. Inocencio F. Calvo Martín.....	Jubilación.....	21	Febrero	1917	Villaharta.....	

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría	ESCUELA A QUE ESTÁ ADSORITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO A QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año		
10	Nacional niños, Adamuz.....	30	Septiembre	1917		
10	Idem id. número 2, Aguilar.....	30	Abril	1917		
10	Idem id. Síleras (Almedinilla).....	28	Febrero	1917		
10	Idem id. número 3, Baena.....	4	Noviembre	1917		
10	Idem id. número 2, Belalcázar.....	30	Septiembre	1917		
10	Idem id. número 3, Idem.....	31	Agosto	1917		
10	Auxiliar desdoblada número 1, Bélmmez.....	30	Septiembre	1917		
10	Nacional mixta, Doña Rama (Idem).....	30	Idem	1917		
10	Auxiliar número 2, Benamojeti.....	31	Enero	1917		
10	Nacional niños, Blázquez.....	30	Septiembre	1917	Concurso de interinos.	
10	Auxiliar desdoblada número 1, Buja- lance.....	30	Idem	1917		
10	Idem nacional número 2, Idem.....	30	Idem	1917		
10	Idem id. id., Castro del Río.....	30	Idem	1917		
10	Maestro Sección práctica, Córdoba.....	30	Enero	1917	Oposición	
10	Idem, id.....	30	Octubre	1917		
10	Auxiliar niños, Doña Menosa.....	28	Febrero	1917	Oposición	
10	Nacional idem, Cuenca (Fuente Ovejuna).....	30	Abril	1917	Concurso de interinos.	
10	Idem id., Piconcillo (Idem).....	30	Marzo	1917	Idem	
10	Auxiliar desdoblada número 2, Hino- josa.....	17	Febrero	1917		
10	Nacional niños, Iznájar.....	30	Septiembre	1917		
10	Auxiliar idem número 2, Idem.....	30	Idem	1917		
10	Idem id. número 3, Lucena.....	30	Idem	1917		
10	Idem id. número 1, Luque.....	16	Marzo	1917		
10	Idem id. número 2, Montilla.....	30	Septiembre	1917		
10	Nacional idem número 1, Montoro.....	31	Agosto	1917		
10	Idem id. número 3, Idem.....	30	Junio	1917		
10	Idem id. número 1, Posadas.....	30	Septiembre	1917	Concurso de interinos.	
10	Idem id., El Cerrillo (Rute).....	28	Febrero	1917	Oposición	
10	Idem id. número 1, Villa del Río.....	3	Idem	1917		
10	Idem id. número 2, Idem.....	30	Septiembre	1917		
10	Idem id., Villaharta.....	21	Febrero	1917		
10	Auxiliar idem número 2, Villanueva del Rey.....	30	Septiembre	1917		
10	Nacional niños número 1, El Viso.....	31	Octubre	1917		

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO
					Interinos.
Nacional niños, Adamuz.....	1.000	Traslado.	Nacional niños, Blázquez.....	1.000	Interinos.
Idem id. número 2, Aguilar.....	1.000	Idem.	Auxiliar desdoblada número 1, Buja- lance.....	1.000	Traslado.
Idem id. Síleras (Almedinilla).....	1.000	Oposición.	Idem: nacional número 2, Idem.....	1.000	Idem.
Idem id. número 3, Baena.....	1.000	Traslado.	Idem id. id., Castro del Río	1.000	Idem.
Idem id. número 2, Belalcázar.....	1.000	Idem.	Maestro Sección Escuela práctica, Cór- doba.....	1.000	Idem.
Idem id. número 3, Idem.....	1.000	Idem.	Idem, id.....	1.000	Oposición.
Auxiliar desdoblada número 1, Bé- lmez.....	1.000	Idem.	Auxiliar nacional, Doña Menosa.....	1.000	Idem.
Nacional mixta, Doña Rama (Bé- lmez).....	1.000	Idem.	Nacional niños, Cuenca (Fuente Ove- juna).....	1.000	Interinos.
Auxiliar idem número 2, Benamojeti.....	1.000	Oposición.			

ESCOLA	SUELDO que tieno asignado pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO	ESCOLA	SUELDO que tieno asignado pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO
Nacional niñas, Piconcillo (Idem) ...	1.000	Idem.	Nacional Idem número 3, Montoro...	1.000	Traslado.
Auxiliar desdoblada número 2, Hinojosa....	1.000	Traslado.	Idem Id. número 1, Posadas.....	1.000	Idem.
Nacional niñas, Iznájar.....	1.000	Idem.	Idem Id. El Cerrillo (Rute).....	1.000	Interinos.
Auxiliar Idem.....	1.000	Idem.	Idem Id. número 1, Villa del Río.....	1.000	Oposición.
Idem Id. número 3, Luecha.....	1.000	Idem.	Idem Id. número 2, Idem	1.000	Traslado.
Idem Id. número 1, Luque.....	1.000	Idem.	Idem Id. Villaharta	1.000	Idem.
Idem Id. número 2, Montilla.....	1.000	Idem.	Auxiliar Idem, Villanueva del Rey...	1.000	Idem.
Nacional Idem número 1, Montoro...	1.000	Idem.	Nacional Idem número 1, El Viso ...	1.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del seguimiento general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Categoría 4. ^a , 2.600 pesetas.									
408	D.ª Matilde Molina Moreno.....	5	Octubre.....	1917	17	Septiembre...	1917	Lucona.....	
410	Amparo Ortiz Forcada.....	5	Diciembre.....	1917	1º	Noviembre...	1917	Prlego.....	
Categoría 5. ^a , 2.000 pesetas.									
782	D.ª María Pilar Jiménez Morales.....	16	Abril.....	1917	1º	Abril.....	1917	Córdoba.....	
790	Maria Lorenzo Cantarero.....	23	Idem.....	1917	1º	Mayo.....	1917	Idem.....	
791	Flora Elías Elías.....	23	Idem.....	1917	1º	Idem.....	1917	Aguilar.....	
Categoría 6. ^a , 1.650 pesetas.									
1.100	D.ª María Antonia Pérez Fornés.....	18	Enero.....	1917	1º	Enero.....	1917	La Rambla.....	
1.123	Carolina Vázquez González.....	23	Abril.....	1917	1º	Mayo.....	1917	Bonamejí.....	
1.138	Francisca Segura Baringo.....	9	Septiembre.....	1917	25	Julio.....	1917	Villanueva de Córdoba.....	
Categoría 7. ^a , 1.500 pesetas.									
1.467	D.ª Dolores Aragónés Martínez.....	23	Abril.....	1917	1º	Mayo.....	1917	Pueblonuevo del Terrible.....	
1.478	Dominica Pérez Sainz.....	12	Septiembre.....	1917	1º	Agosto.....	1917	Rute.....	
1.482	Catalina Navarro Jiménez.....	5	Octubre.....	1917	17	Septiembre.....	1917	Luque.....	
Categoría 8. ^a , 1.375 pesetas.									
2.464	D.ª María Carmen Jiménez Calderón.....	23	Abril.....	1917	1º	Mayo	1917	Alcaracejos.....	
Categoría 9. ^a , 1.100 pesetas.									
5.475	D.ª María Dolores Reyes Jiménez.....	16	Abril.....	1917	1º	Abril.....	1917	Aguilar.....	
5.516	Carmen Díaz Irazabal.....	23	Idem.....	1917	1º	Mayo.....	1917	Villavielosa.....	
5.527	Natalia García Rodríguez.....	23	Idem.....	1917	1º	Idem.....	1917	Alcoroñal.....	
5.528	Florentina Antón Gil.....	23	Idem.....	1917	1º	Idem.....	1917	Doña Mencía.....	
5.536	Maria Carmena Gutiérrez Montero.....	23	Idem.....	1917	1º	Idem.....	1917	Fernán-Núñez.....	
5.537	Dolores Lazareno Sáenz.....	23	Idem.....	1917	1º	Idem.....	1917	Benamejí.....	
5.545	Marina Jiménez Zurbarán.....	8	Junio.....	1917	4	Idem.....	1917	Cabra.....	

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del modular general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
392	D. ^a María Manuela Puche Muñoz	10	Abril	1917	Córdoba	Córdoba	Madrid	Madrid	
556	Soledad Porras Luque	8	Febrero	1917	Idem	Idem	Idem	Idem	
600	Maria Dolores Chessio Rodríguez	9	Idem	1917	Lucena	Idem	Idem	Idem	
718	Ana Machado de Mora	12	Idem	1917	Baena	Idem	Cádiz	Cádiz	
782	Maria Pilar Jiménez Morales	15	Idem	1917	Ecija	Sevilla	Córdoba	Córdoba	
1.224	Carmen Quirós Gallardo	30	Septiembre	1917	Palma del Río	Córdoba	Séville	Cádiz	
1.592	Lucía E. Puebla Muñoz	27	Febrero	1917	Rute	Idem	Ortihuela	Alicante	
1.613	Paula Sáiz Val	11	Abril	1917	Pajenciana	Idem	Córdoba	Córdoba	
1.698	Josofa Palos Roldán	1º	Octubre	1917	Montilla	Idem	Puente Genil	Idem	
1.707	Maria Sierra Mellado Gutiérrez	16	Febrero	1917	Priego	Idem	Cabra	Idem	
1.740	Inés Clavo Rey	1º	Octubre	1917	Sampér Calanda	Teruel	Baena	Idem	
1.956	Maria Azcarraga Gutiérrez	1º	Idem	1917	Alzalrobo	Málaga	Pozoblanco	Idem	
2.645	Maria del Carmen León Lubiaín	1º	Idem	1917	Espejo	Córdoba	La Rambla	Idem	
2.648	Maria Victoria Pérez Arjona	1º	Idem	1917	Sedella	Málaga	Almedinilla	Idem	
2.703	Julia Soto Molina	1º	Septiembre	1917	Lucena	Córdoba	Montilla	Idem	
2.794	Maria L. Flores Ramírez	1º	Octubre	1917	El Carplo	Idem	Bujalance	Idem	
2.810	Ana Alcalde León	1º	Marzo	1917	Montilla	Idem	Córdoba	Idem	
2.892	Rafaela Navarrete Chacón	15	Idem	1917	Instinción	Almería	Puente Genil	Idem	
2.972	Maria de los Angeles Ávila Silva	30	Septiembre	1917	Puente Genil	Córdoba	Herrera	Sevilla	
3.163	Juliana López Rivera	1º	Marzo	1917	Añora	Idem	Bélmez	Córdoba	
3.256	Concepción García Córdoba	1º	Idem	1917	Santaella	Idem	Montemayor	Idem	
3.404	Maria Amparo Bellido Pérez	1º	Octubre	1917	Jauja (Lucena)	Idem	Priego	Idem	
3.436	Maria del Valle Plata Fernández	1º	Septiembre	1917	Guadalcázar	Idem	Santaella	Idem	
3.809	Leonor Varona Jiménez	9	Febrero	1917	Montilla	Idem	Montemayor	Idem	
3.820	Dolores Flores Quintero	12	Idem	1917	Almodóvar	Idem	Estepa	Sevilla	
4.067	Trinidad Torres López	1º	Octubre	1917	Zamoranos (Priego)	Idem	Rute	Córdoba	
4.192	Maria Dolores García Verdejo	1º	Idem	1917	Doña Mencía	Idem	Posadilla (Fuente Ovejuna)	Idem	
4.459	Marina Olegaria Barrios Escrivano	1º	Marzo	1917	Hornachuelos	Idem	Espiel	Idem	
4.485	Maria Josefa Calero Díaz	1º	Octubre	1917	Alcaudete	Jaén	Bélmez	Idem	
4.514	Inés Inchausti Pagadizabal	1º	Marzo	1917	Ventas de Zafarraya	Granada	Agullar	Idem	
5.475	Maria de los Dolores Reyes Jiménez	16	Idem	1917	Villagordo	Jaén	Agultar	Idem	
5.516	Carmen Díaz Irazabal	30	Septiembre	1917	Villavicosa	Córdoba	Lora del Río	Sevilla	
5.527	Natalia Garola Rodríguez	14	Febrero	1917	Bélmez	Idem	Alcornocal (Fuente Ovejuna)	Córdoba	
5.528	Florentina Antón Gil	1º	Septiembre	1917	Doña Mencía	Idem	Montilla	Idem	
5.536	Maria del Carmen Gutiérrez Montero	1º	Marzo	1917	Taiarrubias	Badajoz	Fernán-Núñez	Idem	
5.545	Marina Jiménez Zurbarán	1º	Septiembre	1917	Cabra	Córdoba	Priego	Idem	
5.602	Antonia López de León	30	Idem	1917	Fuente Ovejuna	Idem	Escombreras (Cartagena)	Murcia	
5.875	Rosalía Galisteo Norloga	1º	Marzo	1917	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Idem	Los Moriles	Córdoba	
5.903	Maria Antonia Mesonero Murillo	1º	Octubre	1917	San Juan de Parres	Oviedo	Fuente Ovejuna	Idem	
6.076	Rafaela Muñoz Ortega	9	Febrero	1917	Nacimiento (Rute)	Córdoba	Lucena	Idem	
6.088	Iconio Rosales de Gracia	1º	Octubre	1917	Dos Torres	Idem	La Carlota	Idem	
6.359	Luisa Morales Linares	16	Diciembre	1917	Santa Ana	Jaén	Puente Genil	Idem	
7.147	Ana Gareta Cabrera	23	Febrero	1917	Quijo de Galisteo	Cáceres	Monturque	Idem	
7.903	Carmen Morales Durán	31	Agosto	1917	Fuente Tojar	Córdoba	Poñalor	Sevilla	
8.061	Patrocinio Montenegro de la Torre	1º	Octubre	1917	Pozoblanco	Idem	Villanueva del Duque	Córdoba	
	Iba Rico y Cano	1º	Idem	1917	Iznájar	Idem	Montalbán	Idem	
8.145	Dolores López González	1º	Idem	1917	Fuente la Lancha	Idem	Doña Mencía	Idem	
8.179	Consolación Palomo Cárdenas	21	Febrero	1917	Fuente la Lancha (Fuente Ovejuna)	Idem	Gaucín	Málaga	

Servicios: dos años, un mes y dieciocho días en categoría de 1.000 pesetas y en la enseñanza.

Número del Resaltón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
3	D. ^a María del Carmen Fernández Lavela	1. ^º	Septiembre	1917	Vegirga.....	Sol. la.....	Nueva Carteya.....	Córdoba.....	Servicios: en la categoría, un año, tres meses y veinticuatro días; en propiedad, un año, tres meses y veinticuatro días.
4	Joséfa Sánchez Costa	1. ^º	Idem.	1917	Ayamonte.....	Huelva.....	Aguilar.....	Idem.....	Idem: en la categoría, 10 meses y veintinueve días; en 625 pesetas, dos años y veinticuatro días; en propiedad, dos años, once meses y veinticuatro días.
5	Venancio Cambilazo Pérez	28	Agosto	1917	Las Navás (Almedinilla).....	Córdoba...	Benaocaz.....	Cádiz.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en 626 pesetas, dos años y cuatro meses; en propiedad, doce años, seis meses y veintidós días; interinos, tres años, diez meses y catorce días.
6	Rosario Caballero Luna	28	Idem	1917	Almedinilla.....	Idem.....	Estepa.....	Sevilla.	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, dos años y cuatro meses; en propiedad, tres años y diecisésis días; interinos, diecisésis años, cinco meses y diecinueve días.
7	Maria Antonia Aunera Fernández.	31	Idem	1917	Espejo.....	Idem.....	Morón.....	Idem.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, un año, tres meses y cuatro días; en propiedad, dos años, once meses y cuatro días; interinos, siete años, once meses y dieciocho días.
8	Catalina Suárez Harrero	1. ^º	Septiembre	1917	Martín Malo.....	Jaén.....	San Sebastián de los Ballesteros.....	Córdoba ...	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, 10 meses y veintinueve días; en propiedad, seis años, seis meses y veinticinco días.

Relación de BAJAS

Número del Resaltón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
875	D. ^a Catalina Sánchez Ferrero	Categoría 6. ^º , 1.650 pesetas. Jubilación.....	30	Septiembre	1917	Villa del Río.....	»
1.785	D. ^a Tomasa Pérez Sáinz	Categoría 8. ^º , 1.375 pesetas. Jubilación.....	31	Marzo	1917	Santa Eufemia.....	»
3.042	D. ^a Marlana Molleja y Molleja	Categoría 9. ^º , 1.100 pesetas. Defunción.....	6	Diciembre	1917	Baena.....	»
3.242	Esperanza Serrano García	Idem.....	24	Idem	1917	El Cerrito.....	»
3.608	Maria Jesús Ortiz Forcada	Excedencia.....	15	Octubre	1917	Puente Jenil.....	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA A QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO A QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Nacional mixta, Las Navas (Almedinilla).	28	Agosto.	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem niñas, Alora.	28	Febrero.	1917	Oposición.....	»
9. ^a	Auxiliar desdoblada idem número 1, Baena.	6	Diciembre.	1917	»	»
10	Segunda auxiliar párvulos, Idem.	31	Agosto.	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas, Doña Mencía.	11	Noviembre.	1917	»	»
10	Idem id. párvulos, Idem.	31	Agosto.	1917	»	»
10	Nacional niñas, Espejo	30	Septiembre.	1917	»	»
10	Idem id., Fuente la Lancha	30	Idem.	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas número 1, Fuentे Ovejuna	30	Idem.	1917	»	»
10	Nacional mixta, Cardenachosa (Fuente Ovejuna).	30	Abril.	1916	Concurso de interinos.....	»
10	Idem id., Ojuelos Altos (idem)	5	Idem.	1916	Idem.....	»
10	Idem niñas, Ojuelos Bajos (idem)	30	Idem.	1916	Idem.....	»
10	Idem id., Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	98	Febrero.	1917	Oposición	»
10	Idem id., Fuente Tójar.	31	Agosto.	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem id., Guadalcázar.	31	Idem.	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas, Hornachuelos	28	Febrero.	1917	Oposición.....	»
10	Idem id., Izánjar.	30	Septiembre.	1917	»	»
10	Nacional mixta, Fuente del Conde (Iznájar)	30	Abril.	1916	Concurso de interinos.....	»
10	Auxiliar idem niñas número 1, Lucena	31	Agosto.	1917	»	»
10	Idem id. id. número 3, idem	30	Septiembre.	1917	»	»
10	Nacional idem, Jauja (Lucena).	30	Idem.	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas, Montalbán.	31	Diciembre.	1917	»	»
10	Idem id. número 3, Montilla.	21	Octubre.	1917	»	»
10	Nacional niñas número 2, Palma del Río.	30	Septiembre.	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas número 1, Pozo blanco.	31	Agosto.	1917	»	»
10	Idem id. id. número 2, Puente Jemill.	15	Octubre.	1917	»	»
9. ^a	Nacional niñas, El Cerrillo (Rute).	24	Diciembre.	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem id., Nacimienta (idem).	8	Febrero.	1917	»	»
10	Idem id., Santa Eufemia.	31	Marzo.	1917	»	»
10	Idem id. número 1, Villa del Río.	30	Septiembre.	1917	»	»
10	Idem id. id., Villaviecosa.	30	Idem.	1917	»	»
10	Idem id., Zamoranos (Priego).	30	Idem.	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO
				Festivo.	
Nacional mixta Las Navas (Almedinilla).	1.000	Interinos.	Auxiliar nacional niñas, Doña Mencía	1.100	Traslado.
Idem niñas, Alora.	1.000	Oposición.	Idem párvulos, idem.	1.100	Idem.
Auxiliar desdoblada niños número 1, Baena.	1.100	Concurso.	Nacional niñas, Espejo	1.100	Idem.
Segunda Auxiliar párvulos, idem	1.100	Traslado.	Idem id., Fuente la Lancha	1.100	Idem.
			Auxiliar idem número 1, Fuentे Ovejuna	1.100	Idem.

ESCUELA	SUELDO que corresponde a la escuela.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que corresponde a la escuela.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO
Nacional niñas, Cardenalesa (Fuente Ovejuna)	1.100	Interinos.	Nacional niñas, Jauja (Lucena)	1.160	Traslado.
Idem id., Ojuelos Alto. (Idem).	1.100	Idem.	Auxiliar idem, Montalbán.....	1.100	
Idem niñas, Ojales Bajos (idem) ..	1.100	Idem.	Idem id. número 3, Montilla.....	1.100	Traslado.
Idem id., Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	1.100	Oposición.	Nacional niñas número 2, Palma del Río	1.100	Idem.
Idem id., Fuente Tójar	1.100	Interino.	Auxiliar idem id. número 1, Pezoblanco	1.100	
Idem id., Guadaletear	1.100	Traslado.	Idem id. id. número 2 Puerto Jenil	1.100	Traslado.
Auxiliar idem id., Hornachuelos	1.100	Oposición.	Macionat idem, El Corrillo (Rute)	1.100	
Idem id., Iznájar	1.100		Idem id., Nacimiento (Idem)	1.000	Interinos.
Nacional mixta, Fuente del Conde (Iznájar)	1.100	Interinos.	Idem id., Santa Eufemia	1.000	Traslado.
Auxiliar idem niñas número 1, Lucena	1.100	Traslado.	Idem id. número 1, Villa del Río	1.000	Idem.
Idem id. id. número 3, Idem	1.100	Idem.	Idem id., Villaviciosa	1.000	Idem.
			Idem id., Zamoranos (Priego)	1.000	Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑIAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE DE ESPAÑA,

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, MADRID Á CÁCERES Y Á PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, SALAMANCA Á LA FRONTERA, MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y ORENSE Á VIGO, POSTEVEDRA Á SANTIAGO, CENTRAL DE ARAGÓN, TORRALBA Á SORIA, ALCANTARILLA Á LORCA, LORCA Á BAZA, OLOT Á GERONA, ANDALUCES, BETANZOS Á FERROL Y DEMÁS COMPAÑIAS QUE SE ADHIERAN

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD, NÚMERO 110

Expediente T. V. 210 C. núm. 2.

(ESTA TARIFA ES APLICABLE LO MISMO AL TRÁFICO LOCAL QUE AL COMBINADO)

CAPÍTULO PRIMERO

§ I.—Ganado, equipaje y material de las empresas de espectáculos públicos.

Aprobada por Real orden de de 191 . Aplicable desde el de 191 .

Animales, equipajes y enseres de las empresas de espectáculos públicos.

APARTADO A.—CON LA FACULTAD DE PODER CARGAR EN CADA VAGÓN POR EL MISMO PRECIO HASTA 5 TONELADAS

De una á otra estación cualquiera de las Compañías antedichas ó de una á otra estación cualquiera de una misma Compañía, contando separadamente el trayecto de cada una de ellas.

BASES DE PRECIPCIÓN
Por vagón y kilómetro.
Pesetas.

Animales amaestrados para efectuar ejercicios en circos y plazas
Barracones desarmados
Carruajes vacíos ó conteniendo enseres de los comprendidos en este apartado, contando globalmente el peso del contenido y el del carro para los efectos del pago
Columpios y artefactos análogos
Fantoches
Fieras domesticadas en jaulas ó vehículos convenientemente acondicionados
Figuras de cera
Material de circos
Panoramas
Teatros mecánicos

De 50 á 200 kilómetros
De 201 á 400 kilómetros, sobre el resultado de los 200 kilómetros anteriores
De 401 kilómetros en adelante, sobre el resultado de los 400 kilómetros anteriores

0,75
0,625
0,55

Cuando el peso cargado en cada vagón rebase las 5 toneladas consentidas bajo los precios anteriormente indicados, el peso excedente se tasará al precio de Pes. 0,125 por tonelada y kilómetro, por fracciones indivisibles de 100 kilogramos y sobre un mínimo de 50 kilómetros por Compañía.

APARTADO B

Equipaje de las Compañías de espectáculos, por expedición de 100 kilogramos ó pagando por lo menos con arreglo á este peso
Telones, bastidores y demás efectos de tramoja escénica, por vagón de 3 toneladas ó pagando por lo menos con arreglo á este peso. (Los vagones que sirvan de auxiliares cuando los efectos excedan de la longitud del material, se calcularán como los cargados, á razón de 3 toneladas como mínimo)

De 50 á 200 kilómetros
De 201 á 400 kilómetros, sobre el resultado de los 200 kilómetros anteriores
De 401 kilómetros en adelante, sobre el resultado de los 400 kilómetros anteriores

0,30
0,275
0,25

Los trayectos de una misma Compañía serán sumables entre sí, aunque entre ellos se interponga una línea perteneciente á otra Compañía, siempre que la línea de la Compañía interpuesta se halle comprendida en esta tarifa. En caso contrario, se interrumpirá su aplicación en el primer trayecto parcial y se resnudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

MÍNIMOS DE RECORRIDO.—50 kilómetros por Compañía ó á pagar por dicho mínimo, excepto para los recorridos de aquellas Compañías cuya red sea inferior á 50 kilómetros, en cuyo caso se tasará por la distancia efectiva y la base más elevada de cada apartado.

CONDICIONES

Petición.—Se extenderá en el modelo creado al efecto, remitiéndola con cinco días laborables de anticipación á la Compañía que haya de facturar la partida. Constarán en ella la clase de los animales ó de las mercancías que forman la expedición; estaciones de salida y de llegada, y fecha de la facturación. Una vez ordenada previa del Centro, las estaciones aplicarán los precios de esta tarifa en el día designado ó en uno de los ocho siguientes.

Carga y descarga.—A excepción de los bultos de equipaje, en las demás expediciones serán de cuenta de los interesados las operaciones de carga y descarga, dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición, considerándose como horas hábiles las siguientes:

Desde el dia 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el dia 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y fiestas de precepto, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de dia ó de noche, reservándose

el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta y riesgo de aquéllos y cobrando 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor.

Las cuerdas y demás accesorios necesarios para asegurar la carga en los vagones serán de cuenta del expedidor.

Pago á la salida.—Los portes se abonarán precisamente en el acto de la facturación.

Plazos de transporte.—Estas expediciones se transportarán, si las atenciones del servicio lo permiten, por los trenes mixtos ó por los correos en las líneas donde no haya otros para el servicio de gran velocidad.

Caso de verificarse la conducción por los trenes de mercancías, los transportes quedarán sometidos á los precios y condiciones de las tarifas de pequeña velocidad, procediéndose el reembolso de la diferencia que hubiese á favor del remitente, en igual forma que para cualquiera otra tarifa. Podrán, sin embargo, aplicarse los precios anteriores cuando el envío se haga por un tren de mercancías, si resultasen más económicos que los de aquellas tarifas.

Irresponsabilidad.—En caso de inutilización, avería, retraso ó extravío de los objetos transportados, las Compañías sólo responderán de los perjuicios ca-

sados, pero sin que su importe pueda exceder del valor intrínseco del objeto transportado, según su naturaleza, y con absoluta exclusión del que por efeción, educación ó cualquier otra circunstancia, pueda tener por el fin á que su dueño lo destine.

Advertencias importantes.

1.^a Se prescindirá de esta tarifa en las líneas donde las bases de la general sean más económicas.

2.^a En la línea principal del Norte se contarán los recorridos por las distancias de aplicación, que son más cortas que las efectivas; pero en las líneas de Madrid á Cáceres y á Valencia de Alcántara, pertenecientes á la Compañía de Madrid á Cáceres y á Portugal, los recorridos se calcularán con arreglo á las distancias efectivas, que son más cortas que las de aplicación.

3.^a La distancia entre Casetas y Barcelona-Norte se calculará á razón de 352 kilómetros.

4.^a La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á lo establecido anteriormente.

5.^a Los que pretendan utilizar las ventajas de esta tarifa deben someterse á las bases en ella establecidas, pues las Compañías no aceptarán modificación alguna ni en sus precios ni en sus condiciones.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA,

DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, MADRID Á CÁCERES Y Á PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA
MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y ORENSE Á VIGO, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA; SALAMANCA A LA FRONTERA PORTUGUESA
PONTEVEDRA Á SANTIAGO, CENTRAL DE ARAGÓN, TORRALBA Á SORIA, ALCANTARILLA Á LORCA, LORCA Á BAZA, OLOT Á GERONA
ANDALUCES, BETANZOS Á FERROL Y DEMÁS QUE SE ADHIERAN

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD, NÚMERO 112

Expediente T. M. 212-8.

(ESTA TARIFA ES APPLICABLE LO MISMO AL TRÁFICO LOCAL QUE AL COMBINADO)

CABALLOS DE CARRERA

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicable desde el de de 191 .

§ I.—Caballos de carrera.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS ANTEDICHAS
Ó DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE UNA MISMA COMPAÑÍA

PRECIO por kilómetro. — Pesetas.	MÍNIMUM de percepción para cada Compañía (1). — Pesetas.
0,60	60,00

Por cada vagón ocupado con un máximo de cuatro cabezas

Las expediciones que se conduzcan en vagones cuadras, cuando pueda facilitarse material de esta clase, tendrán un recargo de 50 por 100.

(1) En las Compañías cuya red sea inferior á 100 kilómetros se prescindirá de este mínimo.

§ II.—Atalajes, por fracciones indivisibles de 10 kilogramos y un mínimo de peso por expedición de 10 kilogramos.

**DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS ANTES DICHAS
Ó DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE UNA MISMA COMPAÑÍA**

	PRECIO por kilómetro. Pesetas.	MÍNIMUM de percepción para cada Compañía (1). Pesetas.
Por cada 1.000 Kilogramos...	0,30	30,00

CONDICIONES

1.^a Trenes.—Estos transportes se efectuarán por los trenes mixtos ó bien por los correos cuando no haya otros trenes para el servicio de gran velocidad.

2.^a Certificado.—Los caballos de carrera serán presentados á la facturación con un certificado del Presidente y Secretario de la Sociedad de Fomento de la cría caballar ó de la Sociedad organizadora de las carreras, haciendo constar que se destinan á las que han de verificarse en tal localidad ó que proceden de las que se han efectuado en tal sitio.

El documento de referencia se acompañará á la hoja de ruta como justificante de la aplicación de esta tarifa.

3.^a Años de expedición.—La facturación deberá comunicarla el interesado á la estación con veintiún horas por lo menos de anticipación, para que pueda prepararse el material necesario y quedar terminado el embarque dos horas antes de la salida del tren.

4.^a Carga y descarga.—Las operaciones de carga y descarga de los animales serán de cuenta y riesgo de los interesados, así como las cabezadas, cuerdas, etc., que hagan falta para la seguridad del ganado en el vagón.

5.^a Consignación de las expediciones.—Podrán ir á nombre del que las presente á la facturación ó de cualquiera otra persona.

6.^a Pago de portes.—El pago de los portes deberá efectuarse precisamente en el acto de la facturación.

7.^a Transporte de las monturas.—Las monturas se conducirán gratuitamente cuando vayan en el mismo vagón que el ganado; pero será indispensable que estén sin embalar, á fin de comprobar si son tantas como caballos embarquen.

Las que estén embaladas, aunque va-

yan en el mismo vagón, así como los atalajes, devengarán el precio que para tales atalajes se establece en esta tarifa.

8.^a Portes para los conductores.—Se concederán billetes de 3.^a clase, el precio de pesetas 0,0225 por viajero y kilómetro para todo el recorrido de la expedición, á los conductores que vayan al cuidado de los caballos destinados á las carreras. Dicha concesión se hará en esta forma: de uno á cuatro caballos, un billete de cinco caballos en adelante, dos billetes.

Estos billetes serán de carácter personal y intranferible, estarán sujetos al 10 por 100 del impuesto del Tesoro y no son utilizables para mejorar con ellos de asiento.

Los conductores que no viajen en los mismos vagones que el ganado pagarán su billete á precio entero.

9.^a Plazos para el transporte y entrega de las expediciones.—Las Compañías se reservan el derecho de exceder en ocho horas más, á contar desde la en que deba llegar el tren al destino, los plazos reglamentarios de transporte y entrega. Esta ampliación de plazo es independiente de las horas en que, según las disposiciones reglamentarias, están cerrados los despachos ó factorías de gran velocidad.

10. Responsabilidad de las Compañías.—Las Compañías quedarán exentas de toda responsabilidad por los incidentes del viaje extraños á su voluntad e inherentes á esta clase de arrastre, y no admitirán, en caso de retraso ó accidente que pueda serle imputable, más reclamación de daños y perjuicio que los que materialmente se hubiesen causado; pero sin que el importe de éstos exceda en ningún caso del valor intrínseco de los caballos con absoluta exclusión del que por afección ó otro motivo pueda

tener para su dueño, considerándolo, por consiguiente, de igual modo que cualquiera otro en que no concurra ninguna circunstancia especial.

El valor intrínseco de cada caballo no podrá exceder en ningún caso de 2.500 pesetas.

En cuanto á pérdidas, faltas ó subtracciones en los efectos ó accesorios del ganado que no vayan con éste al cuidado de los conductores, las Compañías sólo responderán del valor que se justifique tuvieren los objetos de que sean responsables.

Advertencias importantes.

Se prescindirá de esta tarifa en las líneas donde las bases de la general sean más económicas.

En la línea principal del Norte se calcularán los recorridos por las distancias de aplicación, que son más cortas que las efectivas; pero en las líneas de Madrid á Cáceres y á Valencia de Alcántara, pertenecientes á la Compañía de Madrid á Cáceres y á Portugal, los recorridos se calcularán con arreglo á las distancias efectivas, que son más cortas que las de aplicación.

La distancia entre Casetas y Barcelona-Norte se calculará á razón de 352 kilómetros.

La aplicación de esta tarifa queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á lo establecido anteriormente.

Los que pretendan utilizar las ventajas de esta tarifa deben someterse á las bases en ella establecidas, pues las Compañías no aceptarán modificación alguna ni en sus precios ni en sus condiciones.

(1) En las Compañías cuya red sea inferior á 100 kilómetros se prescindirá de este mínimo.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 2 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte por expedición de 1.000, 7.500, 10.000 ó 15.000 kilogramos ó pagando por dichos pesos, aplicable a las mercancías que figuran en la clasificación de la Tarifa general de este Compañía, a excepción de las siguientes:

Aceites minerales y vegetales, ácidos, alcoholas, alfalfa, alpargatas, azulejos, barriles, bidones vacíos, cacharre, cajas vacías, carbón vegetal y mineral, cok, castañas, cestas vacías, colmenas, escobas, esparto, frutas, hortalizas, jarabes, lana, latas vacías, leña, maderas de todas clases, mimbre, muebles, palmas, paja, piñas, ramales, sargas, tabacos y toneles, y en general todas las mercancías que bajo el volumen de un metro cúbico no pasen 125 kilogramos.

Aprobada por Real orden de...

Rige desde el...

Á LAS EXPEDICIONES DE QUE SE TRATA LES SERÁN APLICADOS LOS PRECIOS SEÑALADOS EN LA TARIFA GENERAL A LOS TRANSPORTES DE PEQUEÑA VELOCIDAD, CON LAS REDUCCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Expediciones de 1.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Cualquiera que sea el recorrido Reducción: El 5 por 100

Expediciones de 7.500 kilogramos, ó por la capacidad del vagón que la Empresa ponga á disposición del remitente, siempre que lo llene por completo.

Recorridos: Hasta 200 kilómetros. Reducción: El 5 por 100
» De 201 » en adelante. » El 10 » »

Expediciones de 10.000 kilogramos, ó por la capacidad del vagón que la Empresa ponga á disposición del remitente, siempre que lo llene por completo.

Recorridos: Hasta 200 kilómetros. Reducción: El 5 por 100.
» De 201 » en adelante. » El 15 » »

Expediciones de 15.000 kilogramos, ó por la capacidad del vagón que la Empresa ponga á disposición del remitente, siempre que lo llene por completo.

Recorridos: Hasta 200 kilómetros. Reducción: El 5 por 100.
» De 201 » en adelante. » El 20 » »

NOTAS.—I. Cuando los portes de una expedición de un peso ó un recorrido inferior resulten más elevados que los de otra compuesta de mercancías de la misma clase, de un peso, ó respectivamente un recorrido superior se aplicará siempre el precio más beneficioso para el público, como si la mercancía hubiera efectuado mayor recorrido ó tuviera mayor peso.
II. Esta tarifa es aplicable, en el trayecto de esta Compañía, á los transportes procedentes ó destinados á estaciones de líneas combinadas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Cada remesa se compondrá al máximo de un solo vagón, cuyo contenido tendrá que ser de una misma clase de mercancía, expedida por un solo remitente y destinada á un solo consignatario.

2.^a Tanto los remitentes y consignatarios de las expediciones de un peso superior á 1.000 kilogramos, en todos los casos, como las de un peso inferior á ésta cuando la expedición se componga de mercancías á granel, ó bultos de más de 400 kilogramos, deberán proceder á las operaciones de carga y desarga, respectivamente, en el impermeable plazo de ocho horas hábiles, contadas desde que los vagones hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquéllas en que está abierto el despacho de pequeña velocidad, ó sea:

Desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y fiestas de precepto, de las siete á las doce.

Pasado dicho plazo sin que hayan verificado dichas operaciones, la Compañía podrá exigir el abono de lo que corresponda por detención del material, á razón de pesetas 0,25 por hora efectiva, tanto por las del día como por las de la noche, ó proceder á la descarga por cuenta del consignatario, si esto le conviniera más, cobrando en este caso pesetas 0,50 por tonelada.

3.^a Serán de cuenta de los remitentes las prolongas, cuerdas, cuñas y demás que sea necesario para asegurar el cargamento, de cuya buena carga y acondicionamiento serán los únicos responsables.

4.^a La Compañía hará gratuitamente, mediante la presentación de un bono de retorno, que se facilitará al verificar las expediciones, la devolución las referidas cuerdas, prolongas, cuñas y demás á que se refiere la condición precedente, siempre que se presenten dentro de los diez días siguientes al de la expedición.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual al de la duración de aquéllas, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

6.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un idem de cuatro días, idem del 20 por 100.

Por un idem de cinco hasta seis días, idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción excede de doce horas.

Los retrasos mayores de seis días serán solucionados en la misma forma y con la misma indemnización que las mercancías extraviadas.

7.^a Las masas indivisibles de un peso mayor de 3.000 kilogramos sin pasar de

5.000, y cuyas dimensiones no excedan de las del material, se tasarán por el precio que con arreglo á esta tarifa corresponda, pero con un aumento de un 25 por 100. Las masas indivisibles de un peso mayor de 5.000 kilogramos sin pasar de 10.000, y cuyas dimensiones no excedan de las del material, se tasarán por el precio que en esta tarifa tengan señalado, pero con un aumento de un 50 por 100.

El transporte de las masas indivisibles que pesen más de 10.000 kilogramos no podrá verificarse sin previo acuerdo entre los remitentes y la Compañía.

3.* La Compañía se reserva, bajo su responsabilidad, el derecho de poner á disposición de los remitentes la clase de material que crea más adecuado á cada expedición; pero los transportes de hierro, acero y demás metales, así como los de abonos y pulpa que se facturen por la presente tarifa, se harán en vagones descubiertos, sin que la Compañía venga obligada á abonar indemnización alguna

por las averías que pudiera ocasionar la humedad atmosférica.

La Compañía se obliga, sin embargo, á facilitar toldos, previo pago de 2,50 pesos en concepto de alquiler por cada uno, á los remitentes que deseen cubrir dicha clase de mercancías.

9.* El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repago ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resultaren más

baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que sea también aplicable en el trayecto que haya de recorrer su expedición.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

12. Todas las fracciones serán redondeadas, de modo que no se contarán las de kilómetro y se redondearán siempre los gastos de transporte de 10 en 10 céntimos; de otra parte, el peso de la mercancía se redondeará de 10 en 10 kilogramos.

Todos estos redondeos serán en favor del público.

La presente tarifa anula y sustituye á la de igual número que rige desde el 10 de Marzo de 1917.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 3 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO

D. José Luis Apalategui y Ocejo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se ha presentado demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Ricardo Salazar y Ramírez, á nombre y con poder de D. Ángel Urraza Soláin, vecino de Bilbao, contra el Excelentísimo señor Marqués de la Alameda, Ortez de Velasco, vecino de Vitoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, ó sus sucesores, si hubiere fallecido, así como contra todos cuantos se crean con derecho al censo que luego se dirá, sobre prescripción ó inexistencia de un censo de 5.600 pesetas, sobre las siguientes fechas:

Una casa, con sus pertenecidos, sita en el lugar de Saracho, donde llaman Ibarreco ó barrio de los Merones, señalada con el número 39 y 40, que mide 51 pies de fachada y 46 de fondo, componiendo una planta de 2.856 pies cuadrados, y consta de planta baja, piso principal y desván; confina: por Norte, con camino público, para el lugar de Larrimbe; por Sur y Este, con heredad manzanal de la propia casa, y por Oeste, con era de trillar y antuzano de la misma casa.

Una heredad, al sitio de San Juan de Aloria, de 33 aranzadas y 36 patigas, equivalentes á 76 áreas y 64 centíareas; confinante por Norte, con otra de D. Justo Lambarrín, vecino de Orduña; por Oeste, camino público, y por Este, con otra de D. Ascensión Santa Cruz, vecina de Orozco, y arroyo.

Una heredad, en el sitio de la cuesta de Aloria, donde llaman Marcaida, en la misma jurisdicción, de 51 áreas y 11 centíareas, y confina: con Norte, con otra de D. Manuel Lambarrín; Sur, otra de Teodoro de Lezana; Este, otra del Marqués de la Alamedilla, y por Oeste, con camino público.

Otra, en la misma cuesta de Aloria y sitio dicho de Marcaida, de 32 áreas y 78 centíareas; confina: por Norte, con otra de D. Emeterio Apodaca y D. Eugenio

Ugartet por Sur, otra de herederos de don Antonio Urbina, y por Este, dicho Apodaca, y por Oeste, camino público.

Una heredad de pan sembraz, al sitio de La Adata, de una hectárea 69 áreas y tres centíareas; confinante: por Norte, con otra de D. Gregorio de Herrán y herederos de D. Lorenzo Palacios; por Sur, con arroyo; por Este, con el río Nervión, y por Oeste, con camino vecinal que se dirige á Delica.

Otra heredad, al sitio de Ibazurra, de 47 áreas y 39 centíareas; confina: por Norte, con otra de D. Fernando Olavarrieta y D. Andrés de Zulueta; por Sur, con otra de herederos de D. Patricio Aranguren; por Este, con otra de D. Nicolás Jiménez Breton, y por Oeste, con camino público.

Otra, en el mismo sitio de Ibazurra, atravesada por el canal de dicho sitio, de 32 áreas y ocho centíareas; confina: con Norte, con otra de D. Gregorio Herrán; Sur, otra de D. Nicolás Jiménez Breton; por Este, con camino público, y por Oeste, con otra de D. Agustín Lecanda.

Otra, en el sitio de Matipilla, de una hectárea 59 áreas y 28 centíareas; confina: por Norte, con otra que fué de doña Antonia Palacios; por Sur y Este, con camino público para el sitio de Santo Tomás, y por Oeste, otra de D. María Urrutia, herederos de D. Dionisio Abinariete y D. Pedro de Iurrena.

Otra, en el sitio de Garcheta ó San Vicente, de 33 áreas y 30 centíareas; confina: por Norte, con otra de D. Agustín Lecanda; Sur, D. Concepción Ceballos; Este, D. Benjamín de Alday, y por Oeste, camino público.

Otra al sitio de la Calzada, igual á 14 áreas y 20 centíareas; confina: por Norte y Este, con arroyo; Sur, otra de D. Leonardo Landazuri, y Este, con viña de don Tomás Uriarte.

Otra heredad con algo de viña al sitio de San Antón, de una hectárea 26 áreas y 49 centíareas; confina: Norte, Sur y Este, con camino público, y por Oeste, con otra de D. Gregorio Ibarra.

Un monte en el sitio de Santo Tomás, de una hectárea 68 áreas y 13 centíareas; confinante: por Norte, con arroyo del sitio; Sur, monte de D. Felipe de Piñedo; Este, con otro de D. Gregorio de Ri-

vacoba, y por Oeste, con viña de D. Manuel Uzarte y D. Teodoro de Lezana.

En dichos autos, y por providencia fechada ayer, se ha ordenado emplazar á los dichos demandados para que dentro de once días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, si no hacenlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del Excelentísimo señor Marqués de la Alameda, del cual se desconoce el domicilio y el de sus sucesores, en su caso, y el de las personas inciertas que se consideren con algún derecho al censo cuya prescripción es inexistencia se solicita, se personen en autos en el término acordado, expido el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Amurrio á 8 de Agosto de 1918. José Luis Apalategui.—El Secretario, Licenciado Triñadad Castelo.

X—1788

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Fuerza Judicial, que practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de un burro de tres años, ruivo, capón, talis mediana, con una F en la ternilla de la matiz, sin berrinche, que el día 15 ó 16 del actual fué sustraído de la dehesa Malpica de España, de este término, cuyo semiovillo pertenece á D. Juan Fernández Coestino, de esta vecindad; averiguando también quién sea el autor del hecho, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurtio.

Badajoz, 27 de Julio de 1918.—Francisco Alcántara.

JO—9735

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos de expediente sobre reclusión e incapacidad del alienado D. Ramón Nowakowski Lapinski, natural de Alemania, recluido en el Manicomio Nueva Belén, de esta

capital, por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplazá a los parientes de dicho alienado, para que dentro del término de un mes, contadero desde la publicación de este edicto, comparezcan en dicho expediente para ser oídos; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 29 de Julio de 1918.—El Secretario judicial, Mariano Gros.

JO—9737

LOGROÑO

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de don Domingo Apeilániz y Santamaría, Procurador del Colegio de esta capital, en nombre de D.^a Delfina y D.^a María del Amparo Mayoral y Monforte, mayores de edad, casadas, vecinas de Melilla y de esta vecindad, respectivamente, con poderes otorgados por dichas señoras á favor del expresado Procurador, previa la oportuna licencia marital, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. José Mayoral Monforte, natural de Logroño, de treinta años de edad, soltero, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 25 de Junio de 1917, en la villa de Ciempozuelos, provincia de Madrid. Sólo tan se las declare herederos del repetido finado sus hermanos de doble vinculo, así como al que lo es también, D. Gardo. Se señala el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Madrid, para que comparezcan los que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada herencia á hacer uso del derecho que concede el primer párrafo del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que el cauteante falleció sin testar.

Dado en Logroño á 27 de Julio de 1918. El Juez, Martín Bernal.—P. S. M., por habilitación: El Secretario, Licenciado Agapito Bresmes.

X—1790

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta, Corte, con fecha 20 de los corrientes mes y año, se hace saber que el Procurador de este Ilustre Colegio D. José Monsalve en representación de la Compañía de Seguros La Fonciere, ha formulado denuncia por extravío ó desposesión de 17 Obligaciones de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, sección de Alicante á Villajoyosa, números 2.583 a 2.599, ambos inclusive, con dividendos de 1.^o de Septiembre de 1913.

Y se ha acordado admitir dicha denuncia y que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de Madrid, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca el tenedor ó tenedores de dichos títulos á justificar su adquisición y se ha prohibido la enajenación y negociación de dichos valores; y en su virtud por medio del presente se llama á dicho tenedor ó tenedores de tales valores, para que en el expresado término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á justificar su adquisición; apercibidos que, de no verificarlos, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 22 de Junio de 1918.—El Secretario, por subsolución del Sr. Tarcena.

Julio Pérez.—V.^o R.^o, el señor Juez de primera instancia, J. Oppel.

X—1784

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, en el sumario por muerte natural de Concepción Barroso Servet, natural de Madrid, hija de Mateo y Ramona, soltera, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada últimamente en la Plaza de los Ministerios, número 4, tercero, se hace á los parientes más próximos de la interficta el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 26 de Julio de 1918.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—9901

MARBELLA

D. Luis Marra López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la busca y rescate de una burra de seis años, alzada 1,12 metros, capa romera, raza española, con el hierro de la Sociedad Unión Ganadera, sustraída con el aparejo el 22 del actual en término de Mijas al vecino de dicho pueblo Francisco España Gámez, deteniéndose á los posseedores ilegítimos.

Marbella, 31 de Julio de 1918.—Luis Marra López.—El Secretario judicial, G. Gómez Anillón.

JO—9302

OSUNA

El día 23 del actual, y del sitio nombrado Capellanes, término de El Rubio, fueron sustraídas, como de la propiedad de Josefa Muñoz Guerra y Ramón Guerra Muñoz, las caballerías siguientes:

Una yegua de ocho años, torda, vinoso, de 1,53 de alzada, hierro FL en la nalga izquierda y en la derecha el del Fénix, cabos negros, semiaizada de las cuatro extremidades, hierro La Mundial en espaldilla derecha á izquierda letra R, número 2.

Un mulo de dos años, 1,37 alzada, paro oscuro, raza española, rayado dorso y espalda, cebrado, bociclaro, y en la cadera derecha el hierro de la Agrícola Española.

Yegua de tres años, 1,43 alzada, torda romera, caizada pie derecho, armillada de la izquierda, hierro La Agrícola.

Un mulo de dos años, 1,33 alzada, rojo rayado dorso y espalda, hierro La Agrícola.

Se interesa el rescate de dichos semovientes, que en su caso serán puestos á disposición de este Juzgado, todos ó cualquiera de ellos, con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 31 de Julio de 1918.—A. Escrivano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—9905

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se resató, hurtada á José Gómez Ortega, de estos vecinos, la noche del 3 al 4 de Mayo último, y caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder

se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 53 del año 1918.

Señas.

Un caballo capón, de once años, alzada 1,38 metros, castaño claro, lucero corrido, bebe con el interior, calzado, bajo de la mano izquierda, armillado del pie izquierdo y blancos en el dorso de la nalga izquierda, hierro V, número 4, y cicatrices antiguas en la parte alta del nacimiento del rabo.

Dado en Posadas á 27 de Julio de 1918. Adolfo G. Caminero.—El Secretario, por habilitación, Rafael Fabre.

JO—9631

RIBADAVIA

D. Francisco López Nieto, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

A medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.34 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á Benito Estévez Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino que fué de la parroquia de Prado de Miño, Municipio de Castrelo de Miño, en este partido, que se ausentó hace unos seis años para América, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo sujeto, de no presentarse éste, para que, en el término de dos meses, se presenten ante este Juzgado á hacerse cargo de dicha Administración, solicitada por Adelaida y Josefina Alvarez Villar, primas hermanas de dicho susente, y les prevengo que los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, Sala de Audiencia, sita en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta indicada villa de Ribadavia, y que al que deje de concurrir, le parará el perjuicio que proceda.

Ribadavia, 14 de Junio de 1918.—F. L. Nieto.—El Secretario, Félix Quijada.

X—1785

VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ercilla y Areitio, Juez de instrucción de este partido.

En este Juzgado se instruye sumario con el número 121 por muerte de Manuel Noble Martínez, ocurrida el 22 del actual en la aldea Marigenta, término de Zalamea la Real, á consecuencia de pulmonía del pulmón derecho, según informe de los médicos que han practicado la autopsia, y como se ignora quiénes sean los más próximos parientes del Noble, se les llama para que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su paradero á fin de ofrecerles dicho sumario, como dispone el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se les hace desde luego.

Se ruega á la vez de los Agentes de la Policía averigüen el punto de la naturaleza del interficto, el nombre de sus padres y si ha otorgado ó no testamento, y lo comuniquen á este Juzgado para hacer constar en su inscripción de defunción.

Valverde del Camino, 29 de Julio de 1918.—Julio de Ercilla y Areitio.

JO—9781

VALLABOLÍD

D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente pro-

movido por D.^a Julita Luengo López pidiendo se declare la ausencia legal de su marido D. Jacinto Esteban, cuyo paradero se desconoce desde hace más de veinte años.

En su virtud, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama al ausente D. Jacinto Esteban para que, en término de dos meses, comparezca ante este Juzgado; y toda vez que, hasta ahora, sólo se ha personado en el expediente D.^a Julita, se llama también, por igual término de dos meses, á las personas que se crean con mejor derecho que la recurrente, las que justificarán con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Valladolid, 6 de Agosto de 1918.—Aurelio Bragado.—El Secretario, Emilio Frías.

X.—1787

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue, á instancia de parte pobre, juicio universal sobre adjudicación del legado instituido por el Conde de Campos de Orellana, habiendo acordado en providencia del 26 de los corrientes llamar por el presente edicto á los herederos ó causahabientes de los individuos que luego se relacionan, para que en el término de quince días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de tener por extinguida su acción si no lo verifican.

Relación de los individuos fallecidos.

Manuel Guisado Otero.
Antonio González Valsera.
Andrés Pajuelo Fernández.
Juan Pajuelo Donoso.
Benigno Fernández Chamizo.
Martín García Torres.
Bernardino Gutiérrez Rodríguez.
Melchora Sánchez Gómez.
Catalina Gómez Martín.
Ramón Martín Sánchez.
José Romero Peña.
Agustín González Rodríguez.
Jacinta Martín Peña.
Mateo García Gómez.
Brigida García Juez.
Alonso Pintado Sánchez.
Bruna Pajuelo Juez.
Juan de Dios García Torres.
Francisco Pajuelo Valsera.
Juliana Gutiérrez Moreno.
Francisco Durán Fernández.
María Manuela González Valsera.
Juan Gómez Barroso.
Juan Pedro Osorio Donoso.
Bruna Manzano Moreno.
Manuel Pajuelo Rodríguez.
Antonia Chamizo Fernández.
Juan Pajuelo Gallardo.
Refina Valsera Guisado.
Andrés Lorenzo Calderón.
Melchor Torres Guisado.
Manuel Juez Palmero.
Andrés Chamizo Valsera.
Antonio Pajuelo Pajudo.
Petra Bravo Sánchez.
Francisca Sánchez Rodríguez.
Demetrio Donoso Parejo.
Manuel Rodríguez Pintado.
Isidro Valsera González.
Gregoria González Sánchez.
Fidel Rodríguez Pintado.
Francisco Guisado Valsera.
Antonio Pajuelo Velardos.
Matías Moreno Martín.
Alfonso Pintado González.
Clement Moreno Valsera.

Antonio Moreno Miguel.
Vicente Gálvez Miguel.
Manuel Peña Gallego.
Indalecio Aceto V. Iribar.
Octavio Pajuelo Juez.
Juan Martín Pérez.
Antonio Juez Pajuelo.
Serafín Donoso García.
Felipe Benítez Pérez.
Petra Nera García.
Vicente Parejo Bravo.
Federico Gómez Osorio.
Fructuoso Gómez Chamizo.
José Julián Fernández Hidalgo.
Pedro Sánchez Rodríguez.
Ulpiano Gallego García.
Luis Benítez Osorio.
Silvestre Rodríguez Pérez.
Jacinto Valsera García.
Teodoro González Sánchez.
Máximo Jiménez Payá.
Eufemia Nieto Pajuelo.
José Rodríguez Moreno.
Nicomedes Gallardo García.
Práxedes Vacas Nieto.
Teodoro Moreno Martín.
Cesáreo Blanco Fernández.
Rosa Gallego Gálvez.
Lorenzo Quintana Poves.
Juliana Gómez García.
Tomás Pajuelo Quintana.
José Pajuelo Gallego.
Juliana Guisado Valsera.
Joaquín Gómez Fernández.
Celesino Guisado González.
Alonso Barrejo Patarro.
Antonio Gallardo Juez.
Narciso Jiménez García.
Manuel Pajuelo Juez.
Juana Parejo Bravo, y
Esteban Osorio Donoso.

Villanueva de la Serena, 31 de Julio de 1918.—Ricardo Alvarez.—El Secretario,
Licenciado Bernardino Hidalgo Cava-
nillas.

J.C.—198

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 774 de orden del año 1918, contra Enrique Royán, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos don Eduardo Medina y D. Pedro María Usera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Enrique Royán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Royán, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del penado, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—E. Medina.—Pedro María Usera.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en for-

ma al denunciado Enrique Royán, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Abril de 1918.—El Secretario.

J.O.—9799

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.017 de orden del año 1918, contra María Sánchez Fernández, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, María Sánchez Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada María Sánchez Fernández, á la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de la misma notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Francisco Quintana.—Pedro Morales.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María Sánchez Fernández, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1918.—El Secretario.

J.O.—10194

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 719 de orden del año 1918, contra Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos don Pedro Morales y D. Francisco Quintana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas del juicio por partes iguales; y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero de aquél, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Pedro Morales.—Francisco Quintana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, expedí el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Julio de 1918.—El Secretario.
JO—1000

En los autos de juicio verbal de faltas cometidas en este Juzgado bajo el número 710 de orden del año 1918, contra Miguel Fernández Gómez y Santiago Maza Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte finaliza así del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos D. Pedro Morales y D. Francisco Quintana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Miguel Fernández Gómez y Santiago Maza Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Déjámos que debemos condenar y condamnamos á los denunciados Miguel Fernández y Fernández y Santiago Maza Gómez, á la pena de seis días de arresto menor y represión al primero, y 30 pesetas de multa al segundo, y al pago de las costas del juicio por iguales partes, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del penado notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandarazca y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Pedro Morales.—Francisco Quintana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Miguel Fernández y Fernández y Santiago Maza Gómez, expedí el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1918.—El Secretario.

JO—9996

Jurisdicción de Guerra.

GRANADA

D. Eduardo Cortés Herrero, Comandante del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, Juez instructor de la causa instruida por estafa al Cabo de este Cuerpo, Federico García de la Camacha.

Hago saber: Que en dicha causa resultan acreedores, con las cantidades que se consignan, los individuos que al final se expresan, cuyas cantidades, depositadas en la Caja de este Cuerpo, podrán hacerlas efectivas por medio de recibo autorizado, remitido por conducto de las Autoridades del punto donde residan, á cuyo efecto se señala un plazo de tres meses que se empezará á contar á partir de la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Belén que es cita.

Soldado Alonso Martín Galán, 4,35 pesetas.

Idem Manuel Sánchez García, 15.

Idem Antonio Gallardo Cano, 20.
Idem Francisco Ruiz Jiménez, 4,85.
Idem Gregorio Fernández Asensio, 3,75.
Idem José López Sánchez, 3.
Idem Juan Romero Sánchez, 4,70.
Y para que conste, expedí el presente en Granada á 22 de Julio de 1918.—Eduardo Cortés. JG—3977

MADRID

D. Guillermo Cavestany y Sánchez Silva, Capitán, Juez instructor del expediente que se sigue por haber resultado inútil el recluta Juan Isabel Masearillas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Juan Isabel Masearillas, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, sito en el Cuartel de la Montaña, con el fin de que preste declaración, por haberlo así acordado en diligencia de hoy.

Madrid, 14 de Julio de 1918.—Guillermo Cavestany. JG—3803

D. Guillermo Cavestany y Sánchez Silva, Capitán, Juez instructor del expediente que se sigue por haber resultado inútil el recluta José López Asorey.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido José López Asorey, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, sito en el Cuartel de la Montaña, con el fin de que preste declaración; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Madrid, 17 de Julio de 1918.—Guillermo Cavestany. JG—3787

MELILLA

D. Justo Blanquer Izquierdo, Teniente del Regimiento Infantería de África, número 68, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestato del soldado que fué de este Cuerpo Arsenio Diego Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por el mencionado soldado á su fallecimiento, que tuvo lugar el día 19 de Diciembre último, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Logroño, comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Alcazaba (Melilla), y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Melilla, 10 de Julio de 1918.—Justo Blanquer. JG—3797

PONTEVEDRA

D. Pedro López Ita, Capitán de la Caja de Recluta de Pontevedra, número 114, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Laureano López Tomé, por el delito de insulto á fuerza armada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Laureano López Tomé, de oficio albañil, para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa la Zona de reclamación en el Cuartel de San Fernando, de esta capital, con el fin de oír la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento.

Pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra, 10 de Julio de 1918.—Pedro López. JG—3824

Jurisdicción de Marina.

ALMERIA

D. Bernardo Pérez y Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de la provincia de Almería.

Hago saber: Que el día 31 de Marzo último arrojó el mar en la playa de la Almadraba de Cabo de Gata, los restos del cadáver de una persona de mediana estatura, al parecer del género masculino, que debió permanecer en el agua desde fines de Febrero ó primeros de Marzo último.

Las personas que puedan dar algún dato sobre la identificación del cadáver de referencia, lo harán á este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Almería, 29 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Bernabé Pérez y Pérez. JM—3969

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa instruida por venta de varios vaporitos pesqueros en el puerto de Orán al Gobierno francés, y de que es Secretario el segundo Contramaestre de puerto, Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Remolina Hernández, patrón que fué del vendido Puerto Sotillo, que se encuentra en ignorado paradero, á fin de que en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para declarar como testigo, se presente en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios á que haya lugar.

Málaga, 15 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara. JM—3812

SAN FERNANDO

D. Alfonso García Anillo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye por deserción contra el marinero Ildefonso Godoy Rosales.

Por el presente cito y emplazo á Ildefonso Godoy Rosales para que en el término de seis meses, de estar residendo en territorio español, y de un año de estarlo en el extranjero, contado desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, se presente ante este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos, al objeto de notificarle en la causa número 129 de 1916, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, se le declara en libertad definitiva por el hecho perseguido en dicha causa, haciéndose saber que de no presentarse dentro del plazo fijado, quedará sin efecto dicha censión.

San Fernando (Cádiz), 19 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Alfonso García. JM—3850

MADRID.—Est. Gr. "Encuadres de Edadmenores".
Paseo de San Vicente, 122. Ed.